

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

Calle 9 No. 12 - 55, interior 1, piso 3 Complejo Kaysser

JUZGADO DE ORIGEN:
(JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ)

11001400307620130087300

TIPO DE PROCESO:
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA S.A.
Nit. 890.200.756-7

DEMANDADO:
GIOVANNI MUÑOZ PRIETO
C.C. No. 19.487.787.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A. mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la CC. No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No.52.556 del C.S.J., obrando en mi condición de APODERADO JUDICIAL de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del(los) demandado(s):

1. Embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de propiedad de (del, los) demandado (s) **GIOVANNI MUÑOZ PRIETO** de placas CVS-279, Renault Logan 2008. Ruego comunicar la medida a la oficina de tránsito para que inscriba la medida.

2. Embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de propiedad del demandado **GIOVANNI MUÑOZ PRIETO** de placas UYX-142, Hyundai 2008. Ruego comunicar la medida a la oficina de tránsito para que inscriba la medida.

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad del(los) demandado(s).

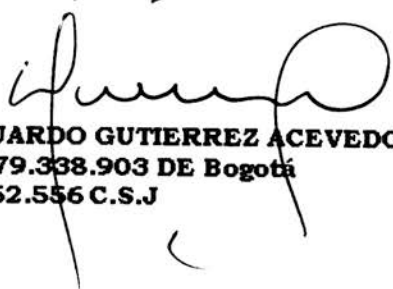
CAUCION

Estoy dispuesto a prestar la caución que el señor Juez señale.

DERECHO

Cito el Art.513 del C.P.C. y demás normas concordantes y vigentes.

Del señor Juez, atentamente


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 DE Bogotá
T.P. No. 52.556 C.S.J

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Cinco (05) de julio de dos mil trece. (2013)

RADICACION: 2013 - 0873.

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 513 del C. de P. Civil, se le ordena a la parte demandante prestar caución conforme allí se indica.

NOTIFIQUESE. /2/


MELQUICEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA
JUEZ

JRB

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADOS

HOY: 09 de JULIO DE 2013 - ESTADO No. 062.

A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

IBETH YADIRA MORALES DAZA.
Secretaria

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100150827**
FECHA EXPEDICION 30/07/2013
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70237117**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **BANCO PICHINCHA S.A.**
DIRECCION CRA 12 # 200 - 105 T3 APTO 204 FIRENCE

NIT 890.200.756-7
TELEFONO SALCAMAR.TECNICO@H

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756-7

DEMANDADO: GIOVANNI MUÑOZ PRIETO CC: 19487787

APODERADO: LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO

DIRECCION: CLL 31 N° 13 A 51 OFICINA 118 TELEFONO: 6504206

PROCESO: EJECUTIVO 873/2013

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (56) CINCUENTA Y SEIS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS			VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL			1.350.000,00	33.750,00
TOTAL VALOR ASEGURADO			1.350.000,00	
INTERMEDIARIOS			PRIMA BRUTA	\$
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 33.750,00
			OTROS	\$ 0,00
			IVA	\$ 5.400,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 39.150,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

4

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra GIOVANNY MUÑOZ PRIETO No. 0873/2013

Adjunto estoy aportando CAUCION judicial emitida por la compañía Mundial de seguros S.A. por la suma de \$1.350.000,00. Sirvase en consecuencia tenerla por presentada en debida forma y decretar las medidas solicitadas.

Agradezco su atención,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.

(2)

propia.
08/08/

INFORME SECRETARIAL

Agosto 22 de 2013, en la fecha al despacho de la señora Juez con las presentes diligencias a fin de resolver lo que en derecho corresponda



IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós de agosto de dos mil trece

RAD: 2013-0873

Aceptase la caución prestada por el demandante y en atención a lo solicitado y por ser de legal procedencia al tenor del art 513 del C. de P. Civil, el Juzgado,

RESUELVO :

Decretar el embargo del automotor determinado por el apoderado judicial del actor en el escrito de medidas de cautela y denunciado como de propiedad del extremo pasivo.(numeral 1o)

Para tal efecto, ofíciase a la Secretaría Distrital de Movilidad a fin de que se sirvan registrar la presente medida de cautela.

Oportunamente se dispondrá sobre la aprehensión y secuestro del automotor.

NOTIFIQUESE. ()


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZA

CFG

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY <u>28</u> de Agosto de 2013 Estado <u>78</u>
A LAS 8:00 DE LA MAÑANA
 IBETH YADIRA MORALES DAZA Secretaria

Ормуо № 3238.
09/12/2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7-39 piso 6º Edificio Convida
Tel. 3418342

Bogotá D.C., septiembre 12 de 2013

Oficio No. 3238

Señor Director:
SECRETARIA INTEGRAL DE LA MOVILIDAD
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO # 2013-0873 de BANCO PICHINCHA
S.A. en contra de GIOVANNI MUÑOZ PRIETO .-**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a usted., que por auto fechado el veintidós (22) de agosto de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo automotor de PLACAS **CVS-279**, denunciado como de propiedad de la parte demandada GIOVANNI MUÑOZ PRIETO -

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

C/I.-

20 SEP 2013
Natividad
1-110478-446
20-09-2013
Céspedes

7

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

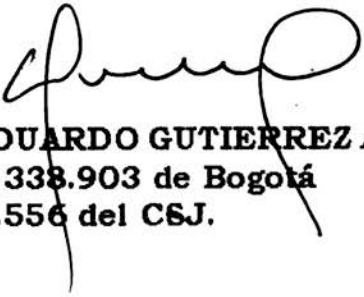
Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES Y
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF: VIGILANCIA JUDICIAL

Apreciados señores

Con este escrito estoy autorizando a la señora **MARITZA CESPEDES MENDOZA** con cedula de ciudadanía No 1.110.478.446 de Ibagué -Tolima, para revisar el expediente, tomar fotocopias, retirar oficios y despachos comisorios, y en general para realizar todas las diligencias que correspondan a su condición de dependiente judicial, en el proceso que obro como apoderado.

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del CSJ.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior escrito dirigido a: <u>Jueces</u>
<u>Civiles Municipales</u>
<u>del Circuito 36</u>
fue presentado personalmente por el signatario
<u>Gutierrez Acevedo</u> <u>Eduardo</u>
quien se identificó con C.C. No: <u>79.338.903</u>
de <u>BT-09553655</u>
en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.,
hoy <u>17 ENE 2013</u>
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

8.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6626289**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2013

Señores

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 # 7-39 P 6 TEL 3418342
BOGOTÁ

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

10479 *13-OCT-30 14:43

Doctor(a) IBETH YADIRA MORALES DAZA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 2013-0873

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: GIOVANNI MUÑOZ PRIETO

Oficio: 3238 del 12 de septiembre del 2013 radicado el 18 de octubre del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CVS279, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: GIOVANNI MUÑOZ PRIETO desde 28/09/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaria de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 14 del 2 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

BOGOTÁ
HUMANANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300236287

El vehículo de placas CVS279 tiene las siguientes características:

Placa: CVS279
Marca: RENAULT
Color: ROJO ALMAGRO
Carrocería: SEDAN
Serie: 9FBLSRAHB8M001838
Chasis: 9FBLSRAHB8M001838
VIN:

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2008
Servicio: PARTICULAR
Motor: F710UC43934
Línea: LOGAN
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: REGISTRADO

Cilindraje: 1600
Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020339365 con fecha de importación 30/08/2007, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3238 del 12-09-2013, Radicado en SDM el 18-10-2013 Nro de expediente 2013-0873, Proferido de JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 # 7-39 P 6 TEL 3418342 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A en contra de GIOVANNI MUÑOZ PRIETO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

GIOVANNI MUÑOZ PRIETO.

Historial de propietarios

16/02/2011 De OMAR HERNANDO PARRA MONTAÑA, A LYRA MOTORS LTDA, Traspaso; 28/09/2011 De LYRA MOTORS LTDA, A GIOVANNI MUÑOZ PRIETO, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sim
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
 Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



REPUBLICA DE COLOMBIA
PLACA: CVS279

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300236287

Dado en Bogotá, 14 de noviembre de 2013 a las 11:41:37

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

WILLIAM CASTRO RUBIANO

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARIA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

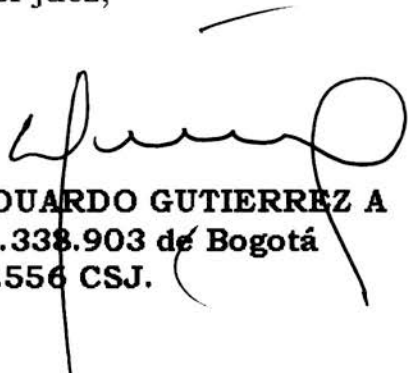
LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D..

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNY MUÑOZ PRIETO No 0873/2012

Allego certificado de tradición del vehículo de placas **CVS-279** de propiedad del demandado **GIOVANNY MUÑOZ PRIETO** acreditando la inscripción de la medida de embargo decretada. Ruego proceder a ordenar la **APREHENSION MATERIAL DEL VEHÍCULO** en cuestión, oficiando a las autoridades correspondientes.

Del señor juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.

INFORME SECRETARIAL

Febrero 10 de 2014, en la fecha al despacho del señor Juez con las presentes diligencias a fin de resolver lo que en derecho corresponda



IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria



12

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 19 Feb 2014

RAD: 2013-0873

Oportunamente se proveerá lo pertinente en esta encadernación.

NOTIFIQUESE. (2)


MELQUICEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA
JUEZ

CFG

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO	
HOY <u>21 Feb. 2014</u>	Estado No <u>14</u>
A LAS 8:00 DE LA MAÑANA	
	
IBETH YADIRA MORALES DAZA Secretaria	

13
LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

Señor

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO No. 0873/2013

Doy respuesta al requerimiento del Despacho, manifestando que no se ejerció acción ejecutiva prendaria ni acción ejecutiva mixta en consideración al extravío del contrato de prenda. No obstante, no se observa inconveniente alguno para adelantar la acción ejecutiva singular teniendo en cuenta que todos los bienes de propiedad del deudor son prenda general de sus obligaciones.

De esta forma, agradezco al Despacho disponer la aprehensión del vehículo embargado de placas CVS-279.

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá
T P. No. 52.556 del C.B.J.

INFORME SECRETARIAL

Marzo 6 de 2014, en la fecha al despacho del señor Juez con las presentes diligencias a fin de resolver lo que en derecho corresponda



IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

14

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 7 MAR 2014

RAD: 2013-0873

Previamente a proveer sobre la solicitud de aprehencion y posterior secuestro del automotor trabado en autos, y como quiera que del certificado de tradicion libertad allegado a los autos se desprende un gravamen prendario sobre el vehiculo embargado en este asunto, el juzgado en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto por el art 539 del C. de P. Civil, ordena previamente la citación del tercero acreedor prendario BANCO PICHINCHA S.A. cuyo crédito se hace exigible si no lo fuere, para que lo hagan valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita , dentro de los treinta (30) días siguientes a su citación personal.

Súrtase la citación conforme lo disponen los artículos 315 a 320 del C. de P. Civil.

La parte actora deberá prestar la colaboración e información que se requiera para cumplir con esta citación.

NOTIFIQUESE. ()


MELQUICEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA
JUEZ

CFG

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO	
HOY <u>11 MAR. 2014</u>	Estado No <u>20</u>
A LAS 8:00 DE LA MAÑANA	
	
IBETH YADIRA MORALES DAZA Secretaria	

6
15

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

14756 *14-APR-23 15:52

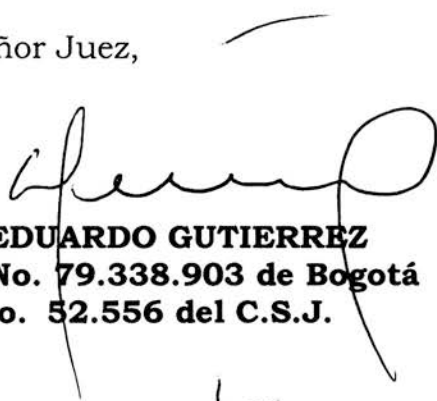
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO No. 0873/2013

Muy respetuosamente preciso al Despacho que la parte actora BANCO PICHINCHA S.A. es el mismo acreedor con garantía prendaria que cita en auto que antecede, haciendo efectiva la misma obligación garantizada. Como le informe en memorial anterior, se formuló demanda ejecutiva sin hacer mención a la garantía prendaria por cuanto el contrato de prenda se extravió.

Considerando entonces que el citado es la misma actora, ruego continuar con el trámite procesal disponiendo la aprehensión del vehículo embargado.

Agradezco su atención,

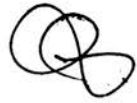
Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá
T P. No. 52.556 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL

Abril 28 de 2014, en la fecha al despacho del señor Juez con las presentes diligencias a fin de resolver lo que en derecho corresponda



IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Seis de Junio de Dos Mil Catorce

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 13-0873(56)

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito que antecede y encontrándose rápidamente embargado el vehículo automotor de PLACAS CVS-279, se ordena su APREHENSION, para tal fin se ordena oficiar a la Policía Nacional, Sección Automotores.

En cumplimiento al Acuerdo 2586 de 2004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que, el vehículo cuya aprehensión se decreta, en caso de ser aprehendido en la Ciudad de Bogotá, sea llevado al establecimiento denominado STORAGE AND PARKING S.A.S ubicado en las siguientes direcciones:

Carrera 69 C No.22-24 Sur de Bogotá

Carrera 77 H No.51 A-84 Sur de Bogotá.

Únicos lugares legalmente autorizados para recibir vehículos bajo medidas cautelares.

NOTIFIQUESE


HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
JUEZ
(2)

gchm
C2

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada				
por	anotación	en	ESTADO	No. 60 Hoy
Secretario				

OFICIO No. 14-1448
DESPACHO C. No. 7 JUN 2014

Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

M.

00110 6-OCT-'14 14:41

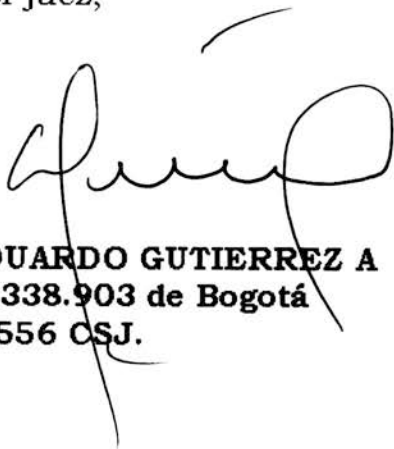
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNY MUÑOZ PRIETO No 0873/2013

JUZGADO DE ORIGEN: 56 CIVIL MUNICIPAL Y 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Amablemente solicito al despacho se sirva elaborar un nuevo oficio de captura del vehículo del proceso de referencia, teniendo en cuenta que fue elaborado por el Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ruego proceder de conformidad.

Del señor juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(ACUERDO No. PSAA13-9991 de 2013)
Código No. 110014022707

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015)

REF: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNY
PRIETO
Rad. No. 110014022034**20130087300**

Visto el memorial que antecede, por secretaria elabórese nuevamente el oficio ordenado en auto de fecha 6 de junio de 2014 por el Juzgado Quinto Civil Municipal De Bogotá.

NOTIFÍQUESE

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

Jueza

(2)

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 44 fijado hoy 26 de junio de 2015 a la hora de las 8:00 A.M.
 Secretario

Es.



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

(ACUERDO No. PSAA13-9991 de 2013)

Código No. 110014022707

Calle 19 No. 13A – 12 Piso 15º

Bogotá D.C. Ocho (08) de Julio del dos mil quince (2015)

Oficio No. 1673

Señores:

POLICIA NACIONAL - SIJIN

SECCION - AUTOMOTORES

Ciudad

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2013 – 0873 de BANCO
PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO.-**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Seis (06) de Junio de dos mil catorce (2014), dentro del proceso de la referencia, se decretó la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de **PLACA CVS-279**, de propiedad del demandado **GIOVANNI MUÑOZ PRIETO**.

En cumplimiento al Acuerdo 2586 de 2004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que el vehículo cuya aprehensión se decreta, en caso de ser capturado en la ciudad de Bogotá, sea llevado al establecimiento denominado **STORAGE AND PARKING S.A.S.**, ubicado en la carrera 69 C No. 22-24 Sur Bogotá o carrera 77 H No. 51 A-84 Sur Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad dejando a disposición del 07 Civil Municipal de Descongestión para atender asuntos de mínima cuantía.-

Atentamente,

MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE CONCILIACIÓN PARA ATENDER
ASUNTOS DE MENOR CUANTÍA
Código No. 110014022707

Retirado por:

Firma:

Nombre:

Cedula:

Fecha:

Marta Cecilia Abonizade 26/02/2022
CMA
Marta Cecilia Abonizade
110478446
24-07-15



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos



www.bancoagrario.gov.co

f /mibancoagrario

t /mibancoagrario

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos y Clientes

UOEC- 2015-121364
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Bogotá D.C, 9 DE JUNIO DE 2015

Doctor
MARITZA MORALES LOZANO
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
CL 19 N° 6 - 48
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO.0115 RAD.2013-00873 EMBARGO

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia –correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud– las personas relacionadas no presentan vínculos con esta Entidad; por tanto, no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA RAMIREZ OLIVERA
Profesional Universitario Unidad Operativa de Embargos y Clientes
leidy.ramirez@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 Ext: 9839

Elaboro: Maria Cortes
Reviso: Hector Andres Russi

RECIBIDO DE NOTIFICACIONES
Fecha 10/07/2015
Hora 11
Folio 1
Firma AS



República de Costa Rica
Estado Libre Soberano del Poder Público
Ministerio de Hacienda y Cuentas Principales de Descentralización
para el Poder Judicial de la Segunda Corte de Apelación

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
MEXICO - EL TRIBUNAL DE LA CIUDAD
CRAE - 107 GPC (109 OCT)

EL SECRETARIO(A).

(a)

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA**933-04302-15**

INTER-SERVICIOS S.A.S.

Cra 20 No. 57-24 PBX (001) 7459970



009331948612

ORIGEN: EMBARGOS
CRA: BANCO POPULAR

Bogotá D.C., 04 de Junio del 2015

Señor(a)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOSCalle 19 No. 6 - 48 Piso 4°
Bogotá

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **2013-00873 OFICIO NO. 0115** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO CSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial saludo,


LEONEL ALONSO MEJÍA AVELLANEDA
Asesor Operación Bancaria

Ccar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION PARA ATENDER
ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
Codigo No. 110014022707

RECIBIDO DE MEMORIALES

Fecha. 11 NOV 2015

Hora _____

Folios _____

Recibi _____

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 EXt.5101



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO No. PSAA13-9991 de 2013)

Código No. 110014022707

Calle 19 No. 13A - 12 Piso 15º

Bogotá D.C. Ocho (08) de Julio del dos mil quince (2015)

Oficio No. 1673

Señores:

POLICIA NACIONAL - SIJIN
SECCION - AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2013 - 0873 de BANCO
PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha Seis (06) de Junio de dos mil catorce (2014), dentro del proceso de la referencia, se decretó la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de **PLACA CVS-279**, de propiedad del demandado **GIOVANNI MUÑOZ PRIETO**.

En cumplimiento al Acuerdo 2586 de 2004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que el vehículo cuya aprehensión se decreta, en caso de ser capturado en la ciudad de Bogotá, sea llevado al establecimiento denominado **STORAGE AND PARKING S.A.S.**, ubicado en la carrera 69 C No. 22-24 Sur Bogotá o carrera 77 H No. 51 A-84 Sur Bogotá

Sírvase proceder de conformidad dejando a disposición del 07 Civil Municipal de Descongestión para atender asuntos de mínima cuantía.-

Atentamente,


MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
Secretario

Recd. Alvarado
de 8991307
CC 1418 H-3
los 08 de Julio



Cuidamos su carro como si fuera el nuestro

NIT:79.577.541-7

Sede Principal: CRA 8 No. 1-93 frente al CAI Barrio las cruces.

Sede 1: AV. Centenario No. 96B-73

Sede 2: CRA 127 No. 15B-55 Lote 8

Tels.: 2898260 - 2899332 - 3372193

Cels: 3212052136 - 3132578201 - 3005502446

depositoyalmacenamiento.octava@gmail.com

NOTA: Una vez se hayan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirijase a la Cra. 8 No. 1-93 del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo av

CONTRATO DE DEPOSITO

En la Ciudad **Bogotá** Siendo las **11:03** a los **14** días del mes **Diciembre** del año

Señor **Jhovani Muñoz** Se procede a

Placa No. **C V S 279** Marca **Renault** Linea **L66AN** Clase **Automovil** Tipo **SEDAN**

Color **2020 ALMAGRO** Servicio Publico Particular **X** No. Chasis: **9 F B L S R A H B 8 1**

Motor: **F 7 1 0 U C A 3 9 3 4** No. Serie: **9 F B L S R A H B 8 M**

Los elementos que se relacionan a continuación:

B:BUENO - R:REGULAR - M:MALO - RA:RAYADO - G:GOLPEADO - G-RA:GOLPEADO Y RAYADO - RO:ROTO - SU:SUMIDO -

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE M
01	Barra de Cambios	1	R	22	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	43	Llantas REF
02	Freno de Marcha	1	R	23	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	1	R	44	Manijas de Puertas
03	Cabeceros	2	R	24	Bómpier Delantero Centro	1	R	45	Cocuyos Laterales
04	Cinturones de Seguridad	5	B	25	Bómpier Delantero Lado Derecho	1	R	46	Antena
05	Cojinería	3	R	26	Exploradoras	2	R	47	Emblemas
06	Vidrios Eléctricos	2	B	27	Capot	1	R	48	Batería
07	Controles de Calefacción	3	B	28	Guardafango Delantero Derecho	1	R	49	Pito
08	Control de Luces	1	B	29	Puerta Delantera Derecha	1	R	50	Limpiabrisas
09	Guantera	1	R	30	Puerta Trasera Derecha	1	R	51	Documentos
10	Luz Interna	1	B	31	Guardafango trasero Derecho	1	R		
11	Frontal de Radio	1	R	32	Bómpier Trasero Lado Derecho	1	R	52	Spoiler Licua
	Manijas Internas	4	B	33	Bómpier Trasero Centro	1	R	53	Bloqueo Central Parq
12	Parlantes	4	R	34	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	1	R	54	Planta o Amplificador
13	Radio	1	R	35	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	55	Pantalla de DVD
14	Retrovisor	1	B	36	Baúl y Puerta Trasera	1	R	56	Llaves del Vehículo
15	Tapasol	2	B	37	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	57	Clave del Vehículo
16	Tapetes	2	R	38	Puerta Trasera Izquierda	1	R		
17	Tapetes	2	R	39	Puerta Delantera Izquierda	1	R	58	Llanta de Repuesto
18	Timón	1	R	40	Guardafango Delantero Izquierdo	2	R	59	Gato Tornillo
19	Radio Teléfono	1	R	41	Persiana	1	B	60	Herramienta
20	Taxímetro	1	R	42	Rines Lujo Normal	4	R	61	Cruceta
21	Billaret	2	R					62	Equipo de Carretera
								63	Extintor Grande

En mi calidad de POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del vehículo de placas **C V S 279**, manifiesto libre y espontáneamente que soy mayor de edad y de ciudadanía tal como aparece abajo de mi firma quien para los efectos del presente contrato se denominara el DEPOSITANTE E IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, mayor de edad y de ciudadanía No. NIT. 79.577.541-7 de Bogotá, domiciliado en la AV CENTENARIO 96B 73 Bogotá, D.C. En calidad de representante legal del ALMACENAMIENTO DE MERCANTIL 02010906 y quien para los efectos del presente contrato se denominara DEPOSITARIO que se registrará por las prescripciones contenidas en los artículos 2236 y siguiente.

ANTECEDENTES: El vehículo fue traído al ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA por orden judicial dado por el juzgado **7 CM** de la Ciudad de **Bogotá**. No. **1613** del día **08** mes **07** año **2015**, en virtud a dicha orden se hace necesario dar custodia al automotor y para ello es necesario entre el POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del automotor, que garantice el debido cuidado y disposición del bien como también se garantiza el pago por los servicios al DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA.

La entrega del bien queda sujeta a condición EXPRESA: Una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el juez respectivo y pague los gastos que se llegaran a dar por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, las que se ponen de presente al DEPOSITANTE.

PRIMERA: Objeto. En virtud del presente contrato el DEPOSITANTE entrega la tenencia al DEPOSITARIO, para su guarda y custodia, los bienes que a continuación se describen integralmente de este contrato. EL DEPOSITARIO no podrá cambiar el sitio de ubicación de los bienes entregados en calidad de depósito a menos que el contrato actual se ceda a un tercero.

SEGUNDA: Uso de los bienes. Queda expresamente prohibida la utilización de los bienes por parte del DEPOSITARIO. CUARTA: Duración del depósito. La duración del depósito será la que se establezca en el oficio de entrega dado por el juez respectivo y se cancela los gastos que se llegasen a determinar conforme las tarifas dadas por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA.

TERCERA: Remuneración como contraprestación por los servicios el DEPOSITARIO tendrá derecho a recibir los valores que se liquiden conforme las tarifas que por custodia y almacenamiento LA OCTAVA, tarifas que funcionan bajo el régimen de libertad vigilada, establecido por el Decreto Distrital 423 de 1995 y del Decreto Nacional 2876 de 1998.

CUARTA: Estado de los bienes. Las partes declaran que los bienes que se entregan en virtud del presente contrato se encuentran en condiciones normales de conservación y características anotadas en el inventario.

QUINTA: Obligaciones. EL DEPOSITANTE se obliga a presentar los oficios de entrega dados por el juez respectivo para la entrega y cancelar los gastos por el depósito. EL DEPOSITARIO se obliga a guardar y conservar los bienes dados en depósito y deberá restituílos en el mismo estado de conservación conforme al inventario.

SEXTA: Derecho de Retención. Conforme el artículo 3939 del Código Civil el automotor es prenda de garantía para el pago de las obligaciones dadas en este contrato y el DEPOSITARIO no podrá retirar el mismo al DEPOSITARIO, no obstante en los términos del Artículo 3942 del Código Civil, el derecho de retención no impide que otros acreedores embarguen el bien de él, pero el adjudicatario, para obtener los objetos comprados en subasta, deberá pagar por los gastos de depósito. El derecho de retención aquí dado, prevalece sobre los p

SEPTIMA: Cesión del Contrato. EL DEPOSITANTE autoriza la cesión de contrato a un tercero, sin que sea necesaria notificación personal de la misma y libera de cualquier responsabilidad el bien Artículo 887 del Código de Comercio.

OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL: Las partes hacen claridad que no obstante el vehículo hubiese llegado por orden autoridad Judicial prevalece este contrato privado civil y no las futuras acciones constitucionales a efectos de retirar el automotor sin pago.

En señal de asentamiento las partes suscriben el presente documento en los ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día **14** del mes **12** de

Observaciones: **Presento golpes y rasguños en contorno el capote coloca el vehículo a disposición**

A quien se le incauta **Giovanni Muñoz Prieto**

Cedula **1948778**

Dirección: **Cra 139 N°94 34**

Teléfono: **35**

Lugar y Hora de Inmovilización **Via 3000 PASE ANDRES 11:10**

Juzgado No. **7 Civil municipal**

Oficio No. **1613**

Fecha: **08-Julio**

Ref. Proceso: **Ejecutivo Singular # 2013-0873**

Demandante: **Banco Pichincha S.A.**

Demandado: **Giovanni Muñoz Prieto**

Funcionario Parqueadero: **[Firma]**

Funcionario (PONAL) **[Firma] Ricardo Rivera Richard**

Placa **9241**

Poseedor o Conductor del Vehículo **Giovanni Muñoz**

C.C. No. **1948778**

Nombre de Quien realiza el inventario: **Miguel Aliza**

Horario de Atención al Público para entrega de Vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS. No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

ORIGINAL JUZGADO


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Segundo y Séis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
SE AGREGA EL PRESENTE MEMORIAL DE
CONFORMIDAD CON EL ART. 107 CPC
EL SECRETARIO (A).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.
AL: JUEZ 7 Civil Municipal de descongestión.
DIRECCION Calle 19 # 13A-12 piso 15.

REF PROCESO: EJECUTIVO 2013-0873.

DEMANDANTE: Banco Pichincha.

DEMANDADO: Giovanni Muñoz Prieto

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: CV5779.

MARCA: Renault

LINEA: Logan.

CLASE: Automovil

MODELO: 2008.

SERVICIO: Particular.

COLOR: Rojo.

NO. DE MOTOR: F710X43934.

NO. DE SERIE: 9FB152R1HBBH001838.

NO. DE CHASIS: 9FB152R1HBBH001838.

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 14 DE 12 DEL 2016, EN LA Vía Sopo (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Giovanni Muñoz Prieto CON CEDULA 19.487787 DE Bogotá, RESIDENTE EN LA C/ 13A #13A-38. TEL:

SEGÚN OFICIO # 1673. FECHA 08 DE 07 DEL 2015.

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO la Octava. UBICADO EN LA Calle 18 # 53-18 puente Aranda, TEL: 3902110

ATENTAMENTE,



Declaración





Sede Principal: CRA 8 No. 1-93 frente al CAI Barrio las cruces.
Sede 1: AV. Centenario No. 96B-73
Sede 2: CRA 127 No. 15B-55 Lote 8
Tels.: 2898260 - 2899332 - 3372193
Cels.: 3212052136 - 3132578201 - 3005502446
depositoyalmacenamiento.octava@gmail.com

No. C 10308

Cuidamos su carro como si fuera el nuestro NIT:79.577.541-7

NOTA: Una vez se hayan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirijase a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

CONTRATO DE DEPOSITO

En la Ciudad Bogotá Siendo las 14:03 a los 14 días del mes Diciembre del año 2016 en presencia del

Señor Jhonatan Muñoz Se procede a efectuar el inventario del vehículo de

Placa No. CVS 279 Marca Renault Línea LOGAN Clase Automovil Tipo SEDAN Modelo 2008
Color ROJO ALMAZRO Servicio Publico X Particular X No. Chasis: 9 T B L S E A H B 8 M O O 1 B 3 B
Motor: 1700 UCA 3934 No. Serie: 9 T B L S E A H B 8 M C O 1 B 3 B

Los elementos que se relacionan a continuación:
B:BUENO - R:REGULAR - M:MALO - RA:RAYADO - G:GOLPEADO - G-RA:GOLPEADO Y RAYADO - RO:ROTO - SU:SUMIDO - RL:RAYÓN LEVE - U:USADO

PARTE INTERNA			PARTE EXTERNA			PARTE MOTOR		
Cod.	Cant.	Estado	Cod.	Cant.	Estado	Cod.	Cant.	Estado
01	1	B	22	1	B	43	1	B
02	1	B	23	1	B	44	1	B
03	2	B	24	1	B	45	2	B
04	5	B	25	1	B	46	1	B
05	3	B	26	2	B	47	2	B
06	2	B	27	1	B	48	1	B
07	3	B	28	1	B	49	1	B
08	1	B	29	1	B	50	2	B
09	1	B	30	1	B	51	1	B
10	1	B	31	1	B	ACCESORIOS		
11	1	B	32	1	B	52	1	B
12	4	B	33	1	B	53	1	B
13	4	B	34	1	B	54	1	B
14	1	B	35	1	B	55	1	B
15	1	B	36	1	B	56	1	B
16	2	B	37	1	B	57	1	B
17	2	B	38	1	B	PARTES INTERNAS BAUL		
18	1	B	39	1	B	58	1	B
19	1	B	40	1	B	59	1	B
20	1	B	41	1	B	60	1	B
21	2	B	42	1	B	61	1	B
						62	1	B
						63	1	B

En mi calidad de POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del vehículo de placas CVS 279, manifiesto libre y espontáneamente que soy mayor de edad y me identifico con la cedula de ciudadanía tal como aparece abajo de mi firma quien para los efectos del presente contrato se denominará el DEPOSITANTE E IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. NIT. 79.577.541-7 de Bogotá, domiciliado en la AV CENTENARIO 96B 73 Bogotá, D.C. En calidad de representante legal del ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS OCTAVA con matrícula mercantil 02010906 y quien para los efectos del presente contrato se denominará DEPOSITARIO que se regirá por las prescripciones contenidas en los artículos 2236 y siguientes del Código Civil y las demás Leyes.

ANTECEDENTES: El vehículo fue traído al ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA por orden judicial dado por el juzgado 7 CM de la Ciudad de Bogotá mediante el oficio No. 1613 del día 08 mes 07 año 2015, en virtud a dicha orden se hace necesario dar custodia al automotor y para ello es necesario realizar un contrato de DEPOSITO

entre el POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del automotor, que garantice el debido cuidado y disposición del bien, como también el pago por los servicios de custodia y cuidado al DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA.

La entrega del bien queda sujeta a condición EXPRESA: Una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo juez, los gastos que se llegasen a determinar conforme las tarifas dadas por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, las que se ponen de presente al DEPOSITANTE.

PRIMERA: Objeto. En virtud del presente contrato el DEPOSITANTE entrega la tenencia al DEPOSITARIO, para su guarda, custodia y disposición, los bienes que se describen en el inventario que es parte integral de este contrato. EL DEPOSITARIO no podrá cambiar el sitio de ubicación de los bienes entregados en calidad de depósito, ni a menos que se ceda a un tercero o por orden judicial o legal.

SEGUNDA: Uso de los bienes. Queda expresamente prohibida la utilización de los bienes por parte del DEPOSITARIO, CUARTA: Duración del presente contrato. La duración del presente contrato será una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo juez y cancele los gastos que se llegasen a determinar conforme las tarifas dadas por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA. Solo

la que se cumplan dichas condiciones podrá solicitar la restitución de los bienes, evento en el cual el DEPOSITARIO tendrá derecho a recibir los bienes, sin perjuicio de las tarifas que por custodia y cuidado se fijan por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA.

TERCERA: Remuneración como contraprestación por sus servicios el DEPOSITARIO tendrá derecho a recibir los bienes, sin perjuicio de las tarifas que por custodia y cuidado se fijan por el DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, las que se ponen de presente al DEPOSITANTE.

ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, las que se ponen de presente al DEPOSITANTE. CUARTA: Estado de los bienes. Las partes declaran que los bienes que se entregan en depósito se encuentran en condiciones normales de conservación y/o funcionamiento dadas las características anotadas en el inventario.

QUINTA: Obligaciones. EL DEPOSITANTE se obliga a presentar los oficios de entrega dados por el respectivo juez para la entrega y cancelar los gastos por el depósito. EL DEPOSITARIO se obliga al cuidado y custodia de los bienes dados en depósito y deberá restituirlas en el mismo estado de conservación en el momento de la entrega.

SEXTA: Derecho de Retención. Conforme el artículo 3939 del Código Civil el automotor en depósito garantiza para el pago de las obligaciones dadas en este contrato y el DEPOSITANTE autoriza el derecho de retención del mismo al DEPOSITARIO, no obstante en los términos del Artículo 3942 del Código Civil, el derecho de retención no impide que otros acreedores embarguen el bien retenido y hagan la venta judicial de él, pero el adjudicatario, para obtener los objetos comprados en subasta, deberá pagar por los gastos de depósito. El derecho de retención aquí dado, prevalece sobre los privilegios especiales al tenedor de lo dispuesto en el Artículo 3946 del Código Civil. EL DEPOSITANTE podrá sustituir el derecho de retención aquí reconocido por garantía o póliza conforme el Artículo 3943 del Código Civil.

SÉPTIMA: Cesión del Contrato. EL DEPOSITANTE autoriza la cesión de contrato a un tercero, sin que sea necesaria notificación personal de la misma y libera de cualquier responsabilidad al DEPOSITARIO sobre el bien Artículo 887 del Código de Comercio.

OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL: Las partes hacen claridad que no obstante el vehículo hubiese llegado por orden autoridad Judicial prevalece este contrato privado civil y comercial y por ello no son aplicables futuras acciones constitucionales a efectos de retirar el automotor sin pago.

En señal de asentamiento las partes suscriben el presente documento en los ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el día 14 del mes 12 del año 2016

Observaciones: Presentado golpes y rayones en el motor

A quien se le incauta Giovanni Muñoz Prieto Cedula 19487737 de Rta

Dirección: Cra 134 N° 93 Teléfono: 350233970

Lugar y Hora de Inmovilización Via SORO PEATE ANDES 11:16 Fecha: 08-11-2016

Juzgado No. 7 Civil municipal Oficio No. 1613

Ref. Proceso: Ejecutivo Singular # 2013-0813

Demandante: Banco Pichincha S.A.

Demandado: Giovanni Muñoz Prieto

Funcionario Parqueadero: Alfonso Pineda

Funcionario (PONAL): Alfonso Pineda

Poseedor o Conductor del Vehículo: Giovanni Muñoz

Nombre de Quien realiza el inventario: Alfonso Pineda

Placa CVS 279 C.C. No. 19487787

Horario de Atención al Público para entrega de Vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS.

No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

COPIA PARQUEADERO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO No. PSAA13-9991 de 2013)

Código No. 110014022707

Calle 19 No. 13A – 12 Piso 15º

Bogotá D.C. Ocho (08) de Julio del dos mil quince (2015)

Oficio No. 1673

Señores:

POLICIA NACIONAL - SIJIN

SECCION - AUTOMOTORES

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2013 – 0873 de **BANCO
PICHINCHA S.A.** contra **GIOVANNI MUÑOZ PRIETO.-**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Seis (06) de Junio de dos mil catorce (2014), dentro del proceso de la referencia, se decretó la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de **PLACA CVS-279**, de propiedad del demandado **GIOVANNI MUÑOZ PRIETO**.

En cumplimiento al Acuerdo 2586 de 2004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que el vehículo cuya aprehensión se decreta, en caso de ser capturado en la ciudad de Bogotá, sea llevado al establecimiento denominado **STORAGE AND PARKING S.A.S.**, ubicado en la carrera 69 C No. 22-24 Sur Bogotá o carrera 77 H No. 51 A-84 Sur Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad dejando a disposición del 07 Civil Municipal de Descongestión para atender asuntos de mínima cuantía.-

Atentamente,

POLICIA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - CIUDAD DE BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACIÓN
16 DIC 2015
Recibido por: [Firma]
Hora: 10:07
Radica-to: _____

MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
Secretario

Extensión
Walter M. [Firma]
op. [Firma]
CC 948-1157
luz. [Firma]

Señor

JUEZ 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

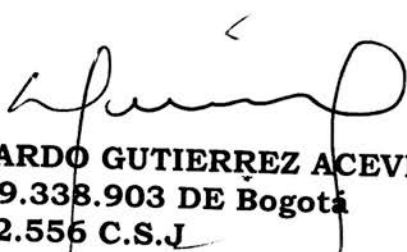
S.

D.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ
PRIETO No. 2013/00873**

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas CVS279 de propiedad del demandado en referencia y gravado con prenda a favor del Banco fue aprehendido el 14 de diciembre de 2016 y dejado a disposición del Juzgado en el Parqueadero LA OCTAVA S.A.S. de la ciudad de Bogotá, muy amablemente solicito DECRETAR SECUESTRO comisionando a los jueces civiles municipales de Bogotá para su práctica, advirtiéndole que el vehículo se encuentra ubicado en la calle 18 No.53-18 PUENTE ARANDA.

Del señor Juez, atentamente


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 DE Bogotá
T.P. No. 52.556 C.S.J.

17315 28-MAY-18 8:17

JUZGADO 76 CIVIL BOGOTÁ

17315 28-MAY-18 8:17

República de Colombia
Poder Judicial
Circuito Judicial de Bogotá y Sección Civil
Municipio de Bogotá, D. C.

AL SEÑOR JUEZ SR. JUEZ FERNANDO

- ☐ 1. Se otorga el presente al Sr. JUEZ FERNANDO
- ☐ 2. A la Honorable Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia
- ☐ 3. Se otorga el presente al Sr. JUEZ FERNANDO
- ☐ 4. Se otorga el presente al Sr. JUEZ FERNANDO
- ☐ 5. Se otorga el presente al Sr. JUEZ FERNANDO
- ☐ 6. Se otorga el presente al Sr. JUEZ FERNANDO
- ☐ 7. Se otorga el presente al Sr. JUEZ FERNANDO
- ☐ 8. Se otorga el presente al Sr. JUEZ FERNANDO
- ☐ 9. Se otorga el presente al Sr. JUEZ FERNANDO

29 MAY 2008

Bogotá, D. C., 29 de mayo de 2008
La secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

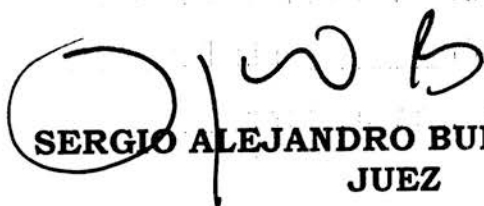
RADICADO: 110014003076-2013-00873-00

Bogotá D.C., 25 JUN 2018

Acreditada como se encuentra la aprehensión del vehículo embargado por cuenta del presente asunto, se fija fecha para la hora de las 9 AM del día 08 del mes Agosto del año 2018 para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva.

Adicionalmente, nómbrese como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece identificado en el acta anexa al presente proveído a quien se le designa como honorarios la suma de \$ 150.000-. Por secretaría comuníquesele su designación mediante telegrama.

Notifíquese,


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>95</u>
Hoy <u>26 JUN. 2018</u>
MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ Secretaría

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 61005

Respetado doctor

DELEGACIONES LEGALES SAS

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307620130087300**

09 JUL 2018

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ



Fecha de designación: **sábado, 07 de julio de 2018 10:25:54 a. m.**
En el proceso No: **11001400307620130087300**

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Entregando lo mejor
los colombianos

72

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER

09/07/2018

BOGOTÁ

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	DEPARTAMENTO	Nº DE
1	DATA CREDITO	CARRERA 7 No. 76-35 PISO 10	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA 1863
2	FENALCO BOGOTÁ	CARRERA 4 No. 19-85	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA 1865
3	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AVENIDA EL DORADO No. 51-80	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA 1885
4	GUILLERMO ALFONSO MORENO CASTRO	CALLE 49 No. 72 D 45 SUR	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA 61033
5	HECTOR DARIO AREVALO REYES	AVENIDA CARRERA 60 No. 44-70	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA 50272
6	JAIR SUAREZ CELY	CARRERA 9 No. 64-58 OFICINA 203	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA 1905
7	WILLIAM RIOS VALENCIA	AVENIDA CARRERA 24 No. 40-36 APARTAMENTO 201	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA 1903
8	JULIO CESAR PARDO BARRIOS	CARRERA 63 No. 97-95	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA 1904
9	EDER SALDAÑA VERGARA	CALLE 12 B No. 9-20 OFICINA 522	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA 1780
10	DELEGACIONES LEGALES SAS	CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204	SOACHA	CUNDINAMARCA 61005
11	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA	CALLE 52 SUR No. 12 C 46	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA 61014
12	ADIELA MEDINA AGREDO	AVENIDA JIMÉNEZ No. 4-03 OFICINA 605 EDIFICIO LERNER	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA 1907
13	GRUPO MULTIGRAFICAS ASESORIAS Y BODEGAJES	CARRERA 54 No. 70-39	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA 61010
14	P&G ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS	CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 302	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA 61015
15	HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA	CALLE 55 No. 77 B -23 ANILLO 13 APARTAMENTO 216 ENGATIVÁ	ENGATIVÁ	CUNDINAMARCA 61013
16	JAQUELINE VILLAZÓN MORENO	CARRERA 6 No. 11-54 OFICINA 601	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA 331
17				
18				
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR			FECHA Y HORA	FECHA Y HORA
			NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
			ORDEN DE SERVICIO Nº	
NOMBRE DEL TRANSPORTISTA				

09 JUL 2018



Señor

JUEZ 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

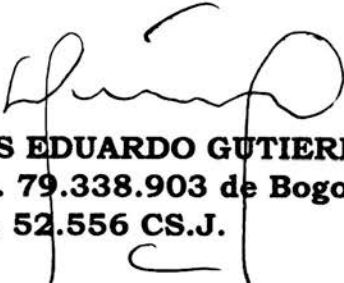
D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra
GIOVANNI MUÑOZ PRIETO No. 2013/00873**

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la entidad demandante, en aplicación del artículo 595 numeral 6 inciso 2 del CGP, humilmente solicito al Despacho fijar caución judicial para garantizar la conservación e integridad del bien, a efecto que en la diligencia de secuestro la autora pueda solicitar la entrega del vehículo en depósito a título gratuito.

Sin otro particular,

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.

Señor
JUEZ 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO No. 2013/00873

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.903 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., obrando como apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A.**, atentamente manifiesto a usted que, por el presente escrito sustituyo el poder a mi conferido a la Doctora **LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS** también mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.494.892 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.330 expedida por el C.S.J., para que practique la diligencia de **SECUESTRO** sobre el vehículo de Placa: CVS279, embargado dentro del proceso de referencia y de propiedad del demandado GIOVANNI MUÑOZ PRIETO.

El apoderado sustituto queda con todas las facultades necesarias y conexas con el encargo encomendado.

Del señor juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

Acepto,


LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C.C. No. 52.494.892
T.P. No. 164.330 del C.S.J.

[Handwritten signature]



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

NOTARIA
23

Ante la Notaria 23 del círculo de
Bogotá, se PRESENTO

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS
EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903
Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia

El 06/08/2018



ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA
23

El 06/08/2018

El Suscrito Notario 23 del Círculo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903



cnxx4r2x2d24s2w4

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3603663398

PÓLIZA No: 360-47-994000017662 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SANTA PAULA**

COD. AGENCIA: 360 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

DIA MES AÑO
09 03 2017
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO
10 04 2017
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **FUNDACION AYUDATE, UN COMPROMISO PARA TODOS**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.316.261-8**

DIRECCIÓN: **CL 51 24 6 OF 14 Y 15**

CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL**

TELÉFONO: **3158766393**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

BENEFICIARIO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE**

DESCRIPCION AMPAROS
CONTRATO

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

SUMA ASEGURADA

CUMPLIMIENTO

01/04/2017

01/04/2019

147,543,400.00

BENEFICIARIOS
NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO No.PSAA15-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015 REFERENTE A: DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.

SE ACLARA QUE LA ZONA ES GIRARDOT - CUNDINAMARCA .

VALOR ASEGURADO TOTAL:
\$ ***147,543,400.00

VALOR PRIMA:
\$ *****2,950,868

GASTOS EXPEDICION:
\$ *****9,000.00

IVA:
\$ *****562,375

TOTAL A PAGAR:
\$ *****3,522,243

NOMBRE INTERMEDIARIO
GUILLERMO SANCHEZ VELA

CLAVE
5983

%PART
100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO

%PART

VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000010(0020)00000000007000360366339

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE



36



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1814207928D1B

5 DE MARZO DE 2018 HORA 22:46:17

AA18142079

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

TENER SU INFORMACIÓN ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN
ANIMO DE LUCRO : FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA
FUNDACION AYUDATE

INSCRIPCION NO: S0035410 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009

N.I.T. : 900316261-8

TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES,
FUNDACIONES Y ENTIDADES

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL
DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 17 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL : 4,000,000

PATRIMONIO : 4,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 23 B NO. 118 A 12 PRIMER PISO
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fundacionayudate@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 23 B NO. 118 A 12 PRIMER PISO

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fundacionayudate@hotmail.com

FAX : 3059107

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 OTORGADO(A) EN
ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00161729 DEL LIBRO I DE LAS

77

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
007	2012/05/23	ASAMBLEA GENERAL	2012/06/06	00210121

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ COMO SU OBJETO PRINCIPAL LA IDENTIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ORIENTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE ALTERNATIVAS DE PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL REGISTRANDO PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA EN LOS DIFERENTES SECTORES EMPRESARIALES, CON LAS CUALES SE LOGRE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN. PARA EL LOGRO DE ESTE OBJETIVO, SE DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) PROMOVER ACTIVAMENTE Y PARTICIPAR EN PROCESOS COLECTIVOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL A NIVEL LOCAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN PLANES DE DESARROLLO, PROGRAMAS DE GOBIERNO Y PLANES ESTRATÉGICOS. 2) EFECTUAR ESTUDIOS DE CARÁCTER TÉCNICO CIENTÍFICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, MERCADEO Y OTROS AFINES AL OBJETIVO. 3) BRINDAR ASESORÍAS Y GESTIONAR LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS COMO EDUCACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y CULTURAL QUE LO SOLICITEN. 4) GESTIONAR RECURSOS Y DINEROS MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES A NIVEL LOCAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA FUNDACIÓN. 5) PROMOVER Y EJECUTAR PROGRAMAS SOCIALES CON LAS POBLACIONES MÁS VULNERABLES ECONÓMICAMENTE. ORGANIZAR, PROPICIAR, AUSPICAR O PATROCINAR DIRECTA E INDIRECTAMENTE, PROGRAMAS Y/O ORGANIZACIONES CON EL OBJETO DE INTERVENIR EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. PARAGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN DEBERÁ EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD A LA QUE HACE ALUSIÓN EL PRESENTE ARTÍCULO. 6) EFECTUAR OPERACIONES DE TRAMITACIÓN E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA CON ENTES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. 7) ATENDER PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE: AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL AUTO SOSTENIBLE, ATENCIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. 8) REPRESENTAR A LOS DIFERENTES SECTORES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y EVENTOS DE TIPO EMPRESARIAL. 9) FOMENTAR LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CADENAS, ASOCIACIONES, AGREMIACIONES AGROINDUSTRIALES, PECUARIA Y ZOOTECNIA. 10) PROVEER Y SUMINISTRAR MATERIALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN DESARROLLO DE SU OBJETO. 11) PROTEGER EL INGRESO ECONÓMICO DE SUS SOCIOS Y AFILIADOS, FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA, SOBRE LAS BASES DE ESFUERZOS PROPIOS, RESPONSABILIDAD CONJUNTA, PROCURANDO LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES PERSONALES Y DE GRUPO. 12) TRABAJAR EN PROGRAMAS SOCIALES QUE BUSQUEN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE GÉNERO DE LAS FAMILIAS, POBLACIÓN JOVEN, NIÑEZ, ADULTO MAYOR. 13) ADMINISTRAR RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1814207928D1B

5 DE MARZO DE 2018 HORA 22:46:17

AA18142079

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

14) EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONCERNIENTES A AGENCIA DE VIAJES, TALES COMO ORGANIZAR VIAJES, ARMAR PAQUETES TURÍSTICOS, ASISTENCIA AL TURISTA, SERVICIOS DE GUÍAS TURISTA, MAYOREO COMPRA Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS, HOTELEROS, AÉREOS, MARÍTIMOS, TERRESTRES. 15) REALIZAR ACTIVIDADES QUE GENEREN RECURSOS TALES COMO, COMERCIO AL POR MAYOR Y AL DETAL DE PARTES, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DE COMUNICACIONES Y COMPUTADORES,

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 4,000,000.00

CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
MAYORGA PEREZ CARLOS FARNANDO	C.C. 000000079123916
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
FORERO GONZALEZ CARLOS ALEXANDER	C.C. 000000079710502

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA FUNDACION TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE, QUE TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : MAYORGA GIL ANA CAROLINA
C.C.000000052965781

SUPLENTE(S) : MAYORGA GIL SANDRA MILENA
C.C.000000052717217

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL

DE LA FUNDACIÓN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA NACIÓN.2 DIRIGIR LA ACCIÓN DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. 3. RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS AL LOGRO DEL OBJETIVO DE LA FUNDACIÓN.5. CELEBRAR A NOMBRE DE LA FUNDACIÓN LOS CONTRATOS QUE ESTE REQUIERA DEBIENDO PEDIR AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CUYA CUANTÍA EXCEDA A 5 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES Y TODOS LOS QUE SE REFIERAN A INMUEBLES.6. RENDIR A LA JUNTA DIRECTIVA INFORME PORMENORIZADO DE TODOS LOS CONTRATOS QUE CELEBREN.7. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FUNDACIÓN. 8. CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.9. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN. 10. EN GENERAL, DIRIGIR, ORGANIZAR Y CONDUCIR TODO EL ASUNTO DE LA FUNDACIÓN.11. NOMBRAR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS (EXCEPTO EL TESORERO) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y PERFILES DE CARGOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AGENCIA DE VIAJES TRAVEL AND LIVING
MATRICULA NO : 02235120 DE 17 DE JULIO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : calle 23 b no 118 a 12 primer piso
TELEFONO : 7596881
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : fundacionayudate@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1814207928D1B

5 DE MARZO DE 2018 HORA 22:46:17

AA18142079

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO.
(LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

JUZGADO SÉTIMA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 piso 3 COMPLEJO KAYSER

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto del año dos mil dieciocho (2018)

ACTA DE ASISTENCIA

REF: EJECUTIVO No. 2013-00873 de BANCO PICHINCHA, contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO

Partes que comparecen a la audiencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	NUMERO DE CEDULA	TARJETA PROFESIONAL	FIRMAS	TELEFONO
Luz Mariela Leal Cubillos	Apoderada sustitución Actora	52494892	164.330	Yamir	6504208
Ana Carolina Mayorga Gil	Secuestre	52965781		CD. Jairo R. S.	3017998089
Edward Saavedra Arevalo	Peritador	1233491804		Edward Saavedra	3902110


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ



JUZGADO SÉTIMA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 piso 3 COMPLEJO KAYSER

REF: EJECUTIVO No. 2013-002013-00873 de BANCO PICHINCHA, contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO.

En Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo la hora de las 9:00 am, día y hora señalados en diligencia de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el suscrito Juez Setenta y Seis Civil Municipal de esta ciudad, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placa **CVS-279**. En este estado de la diligencia se declara legalmente secuestrado el vehículo y se hace entrega real y material al secuestro para lo de su cargo.


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400307620130087300
----------------------------	-------------------------

Descripción del documento o elemento	2013 - 873 8 agosto 2018
--------------------------------------	-----------------------------

Fecha del documento o elemento	
--------------------------------	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
--	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

42



Delegaciones Legales S.A.S <delegacioneslegales@gmail.com>

**Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001400307620130087300
CRM:0001183**

1 mensaje

Aplicativo Registro Nacional de Abogados - Bogota <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: DELEGACIONES LEGALES SAS <DELEGACIONESLEGALES@gmail.com>

7 de julio de 2018, 14:23

Designación No. C61005

Respetado doctor:
DELEGACIONES LEGALES SAS
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C. ubicado en la lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso del asunto. Sirvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. A la .

Fecha de designación: 07/07/2018
En el proceso No: 11001400307620130087300

Cordialmente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ

Secretario



Señor:

Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá

Calle 19 N° 13A - 12 - Piso 15

E.

S.

D.

Paseo. pinto 3

REF: 11001400307620130087300

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

cuando como Representante Legal de la empresa, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, PREVIO INFORMO al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o alcaldía de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,

DELEGACIONES
LEGALES S.A.S
NIT: 900.911.633-6**EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO**

c.c. 52.308.268 Bogotá

Representante Legal

Auxiliar del Justicia

Celular 301 3609779

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

19189 14-AUG-'18 11:39



MINTRANSPORTE


**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN


RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

0005476 30 NOV 2017

Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(.....)

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF,

X P

/

J

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005476

30 NOV 2017

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(.....)."

Que el Ministerio de Transporte teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del País es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 19199 de 2002 del Ministerio de Transporte " Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció que el impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos, se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2018, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de marcas y líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica SIBGA- Sistema Integrado de Bases Gravables, que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito capital de Bogotá.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías dentro de las cuales se

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual se incluyen los híbridos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20174110187763 de 8 de noviembre de 2017, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2018, se aplicó la siguiente metodología:

- ✖ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorandos 20174110187763 de 8 de noviembre de 2017 y 20174110202363 del 29 de noviembre de 2017, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2018", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20174110202363 del 29 de noviembre de 2017, el Subdirector de Transporte manifestó que se recibieron observaciones y que las mismas fueron contestadas.

Que la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular no exceda los límites establecidos.

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE O CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz que desarrolló tecnológicamente un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2018. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2018, el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes, de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos e Híbridos, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos e Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

▲ E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución según el caso, se deberá obtener

certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicará será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50 se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50 se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo) de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998 y para este evento, si se genera un incremento en el valor de las bases gravables, las Secretarías de Hacienda deberán garantizar que este no superará el factor de mitigación de impacto, esto es el 4.05% o en su defecto podrán optar por aplicar lo contenido en la línea base estándar incorporada en cada tabla.

Artículo 7. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar semanalmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo SIBGA- Sistema Integrado de Bases Gravables.

Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1993. Los vehículos de año modelo anterior a 1993, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1993, se deberá

30 NOV 2017

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993"

Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 12. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2018, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2017, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 13. Aplicativo. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2018 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>.

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2018. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2018, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C.

30 NOV 2017

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte

Revisó: Alejandro Maya Martínez - Viceministro de Transporte
Manuel Gonzalez Hurtado - Director de Transporte y Tránsito
Juan Alberto Caicedo Coicedo - Subdirector de Transporte
Carmen Nelly Villamizar Archila - Coordinadora Grupo Operativo de Transporte
Andres Ricardo Mancipe Gonzalez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Fabiola Montoya Campos - Coordinadora Grupo Apoyo Legal
Proyecto: Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA 1.- BASE GRABABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2018 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

MARCA (1)	LINEA (2)	CILINDRAJE	MODELOS																										
			1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017		
RENAULT	CLIO AUTENTIQUE	1600	3.600	4.000	4.342	4.560	4.882	5.297	5.702	6.035	6.253	7.022	7.842	8.756	9.878	10.989	12.423	13.129	13.846	14.552	15.061	15.778	18.219	19.746	21.273	23.111	25.000		
RENAULT	CLIO COOL	1600	3.700	4.100	4.342	4.560	4.882	5.297	5.702	6.035	6.253	7.022	7.842	8.756	9.878	10.989	12.423	13.129	13.846	14.552	15.061	15.778	18.219	19.746	21.273	23.111	25.000		
RENAULT	CLIO I RL MT	1390	3.770	4.176	4.342	4.560	4.882	5.297	5.702	6.035	6.253	7.022	7.842	8.756	9.878	10.989	12.423	12.724	13.337	14.043	14.760	15.373	18.427	19.953	21.480	23.308	25.200		
RENAULT	CLIO I RN MT	1390	3.770	4.176	4.342	4.560	4.882	5.297	5.702	6.035	6.253	7.022	7.842	8.756	9.878	10.989	12.423	12.724	13.337	14.043	14.760	15.373	18.427	19.953	21.480	23.308	25.200		
RENAULT	CLIO I RSI 3P MT	1800	4.882	5.297	5.806	6.315	6.918	7.531	8.247	8.954	9.369	10.179	11.197	12.319	13.441	14.760	16.079	17.606	18.832	19.850	20.764	21.678	25.043	26.767	28.907	31.348	33.900		
RENAULT	CLIO I RT 3P MT	1390	3.563	3.864	4.072	4.279	4.581	4.986	5.297	5.599	5.806	6.513	7.333	8.247	9.161	10.283	11.093	11.810	12.423	13.129	13.742	14.355	16.079	17.201	18.530	19.444	21.000		
RENAULT	CLIO I RT MT	1390	3.770	4.176	4.342	4.560	4.882	5.297	5.702	6.035	6.253	7.022	7.842	8.756	9.878	10.989	12.423	12.724	13.337	14.043	14.760	15.373	18.427	19.953	21.480	23.308	25.200		
RENAULT	CLIO II CAMPUS MT	1149	2.700	2.900	3.200	3.500	3.900	4.300	4.700	5.100	5.600	6.200	6.700	7.400	8.200	8.900	9.800	10.700	11.800	12.900	13.500	14.200	14.900	15.600	17.100	18.600	20.100		
RENAULT	CLIO II F.II COOL MT	1390	3.770	4.176	4.342	4.560	4.882	5.297	5.702	6.035	6.253	7.022	7.842	8.756	9.878	10.989	12.423	12.724	13.337	14.043	14.760	15.373	18.427	19.953	21.480	23.308	25.200		
RENAULT	CLIO II F.II DYNAMIQUE MODE MT	1390	3.303	3.800	4.000	4.200	4.500	4.800	5.200	5.500	5.700	6.400	7.200	8.000	9.000	10.100	11.400	11.600	12.200	12.800	13.500	14.100	16.900	18.200	19.600	21.300	23.000		
RENAULT	CLIO II F.II DYNAMIQUE MT	1200	3.030	3.400	3.500	3.800	4.100	4.400	4.700	4.900	5.100	5.900	6.500	7.400	8.100	9.100	10.200	10.800	11.400	12.000	12.600	13.100	15.000	16.200	17.400	18.200	19.700		
RENAULT	CLIO II F.II DYNAMIQUE MT	1390	3.303	3.800	4.000	4.200	4.500	4.800	5.200	5.500	5.700	6.400	7.200	8.000	9.000	10.100	11.400	11.600	12.200	12.800	13.500	14.100	16.900	18.200	19.600	21.300	23.000		
RENAULT	CLIO II F.II EXPRESSION MT	1390	3.770	4.176	4.342	4.560	4.882	5.297	5.702	6.035	6.253	7.022	7.842	8.756	9.878	10.989	12.423	12.724	13.337	14.043	14.760	15.373	18.427	19.953	21.480	23.308	25.200		
RENAULT	CLIO II F.II EXPRESSION PACK MT	1390	3.770	4.176	4.342	4.560	4.882	5.297	5.702	6.035	6.253	7.022	7.842	8.756	9.878	10.989	12.423	12.724	13.337	14.043	14.760	15.373	18.427	19.953	21.480	23.308	25.200		
RENAULT	CLIO II F.II RACING MT	1390	3.770	4.176	4.342	4.560	4.882	5.297	5.702	6.035	6.253	7.022	7.842	8.756	9.878	10.989	12.423	12.724	13.337	14.043	14.760	15.373	18.427	19.953	21.480	23.308	25.200		
RENAULT	CLIO II F.IV COOL MT	1390	3.770	4.176	4.342	4.560	4.882	5.297	5.702	6.035	6.253	7.022	7.842	8.756	9.878	10.989	12.423	12.724	13.337	14.043	14.760	15.373	18.427	19.953	21.480	23.308	25.200		
RENAULT	CLIO II F.IV DYNAMIQUE MT	1390	3.770	4.176	4.342	4.560	4.882	5.297	5.702	6.035	6.253	7.022	7.842	8.756	9.878	10.989	12.423	12.724	13.337	14.043	14.760	15.373	18.427	19.953	21.480	23.308	25.200		
RENAULT	CLIO II F.IV EXPRESSION AT	1598	3.600	4.000	4.400	4.653	4.975	5.391	5.806	6.149	6.367	7.157	7.988	8.922	10.065	11.208	12.662	13.389	14.116	14.843	15.362	16.079	18.572	20.130	21.688	23.558	25.400		
RENAULT	CLIO II F.IV RS DYNAMIQUE MT	1598	3.770	4.176	4.342	4.560	4.882	5.297	5.702	6.035	6.253	7.022	7.842	8.756	9.878	10.989	12.423	13.129	13.846	14.552	15.061	15.778	18.219	19.746	21.273	23.111	25.000		
RENAULT	CLIO II F.IV RS SERIE GP MT	1598	3.770	4.176	4.342	4.560	4.882	5.297	5.702	6.035	6.253	7.022	7.842	8.756	9.878	10.989	12.423	13.129	13.846	14.552	15.061	15.778	18.219	19.746	21.273	23.111	25.000		
RENAULT	CLIO II F.IV TEAM COOL MT	1598	3.500	3.900	4.300	4.560	4.882	5.297	5.702	6.035	6.253	7.022	7.842	8.756	9.878	10.989	12.423	13.129	13.846	14.552	15.061	15.778	18.219	19.746	21.273	23.111	25.000		
RENAULT	CLIO II MTV MT	1390	3.303	3.800	4.000	4.200	4.500	4.800	5.200	5.500	5.700	6.400	7.200	8.000	9.000	10.100	11.400	11.600	12.200	12.800	13.500	14.100	16.900	18.200	19.600	21.300	23.000		
RENAULT	CLIO II RTE AT	1390	3.367	3.900	4.100	4.300	4.600	4.900	5.300	5.600	5.800	6.500	7.300	8.200	9.200	10.300	11.600	11.900	12.400	13.100	13.800	14.300	17.200	18.600	20.000	21.700	23.400		
RENAULT	CLIO II RTE MT	1390	3.303	3.800	4.000	4.200	4.500	4.800	5.200	5.500	5.700	6.400	7.200	8.000	9.000	10.100	11.400	11.600	12.200	12.800	13.500	14.100	16.900	18.200	19.600	21.300	23.000		
RENAULT	CLIO II RXT MT	1390	3.303	3.800	4.000	4.200	4.500	4.800	5.200	5.500	5.700	6.400	7.200	8.000	9.000	10.100	11.400	11.600	12.200	12.800	13.500	14.100	16.900	18.200	19.600	21.300	23.000		
RENAULT	CLIO II SPORT MT	2000	3.212	3.600	3.800	4.100	4.400	4.700	5.000	5.300	5.500	6.300	7.000	7.800	8.700	9.800	11.000	11.600	12.200	12.800	13.500	14.100	16.100	17.300	18.700	20.200	21.800		
RENAULT	CLIO II SPORT STYLE MT	1149	4.368	5.000	5.500	5.900	6.500	7.000	7.800	8.600	8.800	9.600	10.500	11.500	12.500	13.400	14.200	15.100	16.100	17.000	18.200	19.400	20.700	22.000	23.700	25.700	27.800		
RENAULT	CLIO II STYLE KIT LOOK MT	1149	2.500	2.800	3.000	3.300	3.600	4.000	4.400	4.800	5.200	5.700	6.300	6.900	7.600	8.400	9.200	10.200	11.200	12.400	13.600	14.355	16.300	17.710	19.039	19.953	21.500		
RENAULT	CLIO II STYLE MT	1149	2.900	3.100	3.400	3.800	4.200	4.600	5.000	5.391	5.599	6.409	7.125	8.040	8.800	9.700	10.584	10.896	11.405	11.914	12.516	13.337	15.165	16.495	17.814	18.728	20.200		
RENAULT	CLIO PERSONNALITE	1400	2.766	3.100	3.300	3.400	3.700	3.900	4.200	4.500	4.700	5.000	5.300	5.700	6.100	6.500	6.900	7.400	7.700	8.300	8.800	9.400	10.100	10.600	11.400	11.900	12.900		
RENAULT	DAUPHINE	843	1.570	1.800	1.900	2.100	2.300	2.500	2.700	2.900	3.400	3.6.																	

Señor

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO No. 2013-00873

ASUNTO: AVALUO

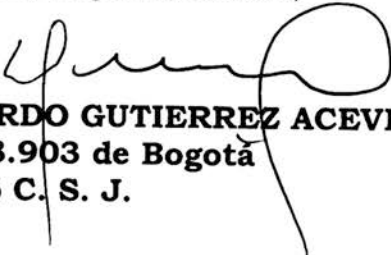
LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado como aparezco al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, presento avalúo del vehículo embargado y secuestrado, de placas CVS279 en los siguientes términos:

- Se trata de un AUTOMOVIL RENAULT LOGAN, 2008, 1600 CC, PARTICULAR, COLOR ROJO ALMAGRO, PLACAS CVS279.
- Según Resolución No. 5476 del 30 de NOVIEMBRE de 2017 del Ministerio de Transporte que establece la base gravable de los vehículos automotores para EL AÑO FISCAL 2018, que allego con este escrito, en su artículo tercero, numeral 1., señala que para efectos de establecer la base gravable de un vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición), localizando estas características en las columnas (1) (2) y (3) de la tabla No. 1 anexa a la Resolución.
- Al observar la tabla No. 1 de la Resolución, se ubica el Renault Logan, modelo 2008 con un valor base gravable de **\$10.896.000,00** para pago del impuesto de rodamiento. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P., el avalúo de vehículos automotores es el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho, tener como avalúo del vehículo de placas CVS279 para efectos de determinar la base para la diligencia de remate en la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$10.896.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Acompaño copia de la Resolución del Ministerio de Transporte y del anexo correspondiente.

Del Señor Juez, respetuosamente,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 C. S. J.

54

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: **056 2013 00873**

Previo a resolver, alléguese certificado de tradición del automotor cautelado en este asunto.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en			
ESTADO	No	136	fijado hoy
11	SEP	2018	a la hora de las 8:00 A. M.
 MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ SECRETARIA			



Certificado de tradición

Nro. CT460080590

El vehículo de placas CVS279 tiene las siguientes características:

Placa:	CVS279	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2008
Color:	ROJO ALMAGRO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9FBLSRAHB8M001838	Motor:	F710UC43934
Chasis:	9FBLSRAHB8M001838	Línea:	LOGAN
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1600	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020339365 con fecha de importación 30/08/2007, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3238 del 12-09-2013, Radicado en SDM el 18-10-2013 Nro de expediente 2013-0873, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 56 CALLE 16 # 7-39 P 6 TEL 3418342 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A en contra de GIOVANNI MUÑOZ PRIETO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

GIOVANNI MUÑOZ PRIETO.

Historial de propietarios

16/02/2011 De OMAR HERNANDO PARRA MONTAÑA, A LYRA MOTORS LTDA , Traspaso; 28/09/2011 De LYRA MOTORS LTDA , A GIOVANNI MUÑOZ PRIETO, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PARA TODOS
MEJOR
PLACA: CVS279



Servicios Integrales para la Movilidad



Contrato de Concesión 071 de 2007, SIM © 2016
contactenos@simbogota.com.co
www.simbogota.com.co
PBX: 291 6700 / 291 6999
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
Edificio Torre 26 P.H.

Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT460080590

Dado en Bogotá, 18 de septiembre de 2018 a las 17:12:50

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Señor

JUEZ 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO No. 2013/00873

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A. dando cumplimiento al auto del 10 de septiembre de 2018 allego certificado de tradición y libertad del vehículo de placa CVS279. Por lo anterior solicito respetuosamente se sirva dar trámite al avalúo radicado el 06 de septiembre de 2018.

Sin otro particular,

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.

RECIBIDO EN BOGOTÁ

00000 24-SEP-2018 11:07

RECEIVED BY THE BANK OF AMERICA

República De Colombia

[illegible]

SP

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 110014003056-2013-00873-00

Del avalúo presentado con por la parte ejecutante córrase traslado por el término de diez (10) días, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>CCG</u> Hoy <u>25</u>
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ <u>25 SEP 2018</u> Secretaria

[illegible]

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 110014003076-2013-00873-00

Téngase en cuenta que sobre el avalúo del vehículo trabado en el presente asunto, no se presentó observaciones por parte del demandado en el término de que trata el artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

C.C.R.

La anterior providencia se notificó al estado No. <u>55</u> H. 16 OCT 2018
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria

60



Cerrar Sesión

USUARIO: JGARAVI

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041176

DEPENDENCIA: 110014003076 JUZ 076 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 06/12/2018 4:37:47 PM

ULTIMO INGRESO: 06/12/2018 11:33:18 AM

CAMBIO CLAVE: 06/12/2018 10:51:49

DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 06/12/2018 04:37:46 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19487787

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Señor 20 Civil Municipal de Ejecución
JUEZ 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Origen 2 56 Civil Municipal

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO No. 2013/00873.

17-fetu
Gupuy
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ 2
2027-2019-7-20
60611 28-FEB-19 9:05

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la demandante manifiesto al Despacho que conforme al artículo 448 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el vehículo de placas CVS279 fue debidamente embargado, secuestrado y avaluado se sirva Señor Juez fijar fecha y hora para practicar diligencia de remate.

Sin otro en particular,

Del Señor, juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.



Ministerio de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica
Instituto de Investigación en Ciencias de la Educación
IICE

19 MAR 2019

Despacho del Señor (a) Jefe de

El Encargado

El Encargado

[Handwritten signature]
Peto Antena

61 93

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 56 - 2013 – 00873

Previo a señalar fecha para el remate del vehículo de placas CVS 279, alléguese el correspondiente avalúo actualizado. Lo anterior para establecer el valor actual del automotor a rematar.

Finalmente, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que proceda a la ubicación y refoliación correcta de la pieza procesal que milita en la página 81 de la presente encuadernación y de esta providencia, toda vez que, aquella pertenece al cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE (2).

LMA



**CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 045 hoy 15 de marzo de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Cra 10 N° 14-33, Piso 1° TEL: 2438795

Bogotá D.C. 19 de marzo de 2019

REF: CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de marzo de 2019 proferido por el Juzgado 20 Civil municipal de ejecución, me permito desglosar desde el folio 81 Y 83 del cuaderno principal para agregarlas en el cuaderno de medidas cautelares.

Lo anterior para los fines pertinentes.

JENNYFER TOLOZA

Asistente Administrativo

Encargada entradas juzgado Civil Municipal de Ejecución



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0005480

30 NOV 2018

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(....)

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y sólo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(....)."

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998."

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorandos 20184110176433 y 20184110186813 de 2018, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20184110176433 de 13 de noviembre de 2018, la Subdirección de Transporte, del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20184110186233, el Subdirector de Transporte, manifestó que no se recibieron observaciones, ni comentarios durante el tiempo de publicación.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

64

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHÍCULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2019. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2019, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo), de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

69

conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998.

Artículo 7. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo "SIBGA"- Sistema de Información de Bases Gravables, aportando, fotocopia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta, comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1994. Los vehículos de año modelo anterior a 1994, tendrán como base gravable, la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1994, se deberá tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1994"

Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 12. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2019, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incrementa el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2018, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 13. Aplicativo. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2019 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2019. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

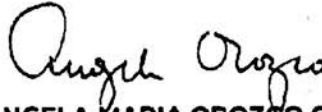
Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores, no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación consideró en la respectiva vigencia.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019".

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a



ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte

VoBo: Maria Angélica Cruz Cuevas - Asesora Despacho Ministra

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito
Diana Marcela Cardona Salazar - Asesora Viceministro de Transporte
Juan Alberto Calcedo Calcedo - Subdirector de Transporte
Basilio Prieto Baquero - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre
Sol Ángel Cala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Grupo Apoyo Legal
Cisella Fernanda Beltrán Zambrano - Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Proyecto: Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte Terrestre

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA 1.- BASE GRABABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2019 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

TABLA 1.- BASE GRABABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2019 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).								MODELOS																										
ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018		
2789	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II EXPRESSION PACK MT	1390	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12600	13100	13730	14460	15200	15830	18970	20540	22110	24000	25940	29200		
2781	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II RACING MT	1390	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12600	13100	13730	14460	15200	15830	18970	20540	22110	24000	25940	29200		
2793	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV COOL MT	1390	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12600	13100	13730	14460	15200	15830	18970	20540	22110	24000	25940	29200		
2784	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV DYNAMIQUE MT	1390	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12600	13100	13730	14460	15200	15830	18970	20540	22110	24000	25940	29200		
2786	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV EXPRESSION AT	1598	0	0	3600	4530	4790	5120	5550	5980	6330	6550	7370	8220	9190	10360	11540	12900	13730	14530	15280	16550	19120	20720	22330	24250	26150	30700			
2779	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV RS DYNAMIQUE MT	1598	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12790	13520	14250	14980	15510	16240	18760	20330	21900	23790	25740	30700		
2780	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV RS SERIE GP MT	1598	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12790	13520	14250	14980	15510	16240	18760	20330	21900	23790	25740	30700		
2782	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV TEAM COOL MT	1598	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12790	13520	14250	14980	15510	16240	18760	20330	21900	23790	25740	30700		
2788	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II MTV MT	1390	0	0	3303	4120	4320	4630	4940	5350	5660	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12790	13520	14250	14980	15510	16240	18760	20330	21900	23790	25740	30100
2791	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II RTE AT	1390	0	0	3303	4120	4320	4630	4940	5350	5660	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12790	13520	14250	14980	15510	16240	18760	20330	21900	23790	25740	30100
2797	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II RTE MT	1390	0	0	3367	4220	4430	4740	5040	5460	5770	5970	6690	7520	8440	9470	10600	11940	12250	12770	13490	14210	14720	17710	19150	20590	22340	24090	28400		
2790	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II RXT MT	1390	0	0	3303	4120	4320	4630	4940	5350	5660	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12790	13520	14250	14980	15510	16240	18760	20330	21900	23790	25740	30100
2778	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II SPORT MT	2000	0	0	3212	3910	4220	4530	4840	5150	5460	5660	6490	7210	8030	8960	10090	11320	11940	12560	13180	13900	14520	17400	18740	20180	21930	23680	28400		
2787	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II SPORT STYLE MT	1149	0	0	3300	3600	3900	4300	4700	5000	5500	6000	6500	7100	7700	8300	9100	9900	10800	11700	12800	13900	15000	16400	17300	18200	20300	21300	24900		
2792	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II STYLE KIT LOOK MT	1149	0	0	2500	3090	3400	3710	4120	4530	4940	5350	5870	6490	7100	7820	8650	9470	10500	11530	12770	13900	14780	16400	17300	18200	20300	21300	24900		
2800	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II STYLE MT	1149	0	0	2900	3500	3900	4300	4700	5000	5500	6000	6500	7100	7700	8300	9100	9900	10800	11700	12800	13900	15000	16400	17300	18200	20300	21300	24900		
22325	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO PERSONALITE	1400	0	0	2766	3400	3500	3810	4020	4320	4630	4840	5150	5460	5870	6280	6690	7100	7620	7930	8540	9060	9680	10400	10910	11740	12250	13280	15900		
10625	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	DAUPHINE	843	0	0	1570	1700	1900	2100	2300	2500	2700	3200	3400	3600	3800	4100	4300	4600	4800	5000	5300	5700	5900	7000	7400	8000	8300	9000	9700		
26114	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	2230	2880	3190	3500	3600	3910	4220	4320	4740	5150	5560	6070	6490	7310	7620	8030	8440	8960	9470	10810	11740	12660	13280	14310	17200		
26118	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE (LINEA BASE ESTANDAR)	2200	0	0	3030	4020	4430	4940	5350	5770	6280	6790	7310	7720	8440	9060	9880	10600	11320	12150	13180	14000	15130	16270	17400	18840	19870	21410	25700		
2812	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE BRAVO MT	2200	0	0	3459	4410	4820	5350	5870	6290	6810	7440	7970	8490	9220	9960	10790	11630	12470	13310	14150	15000	15840	16780	17820	19080	20540	22110	23880	27800	
2821	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE PENTA MT	1600	0	0	2767	3360	3670	3980	4190	4490	4790	4930	5350	5980	6390	6920	7440	8380	8800	9320	9740	10270	10900	12470	13520	14560	16030	17300	20800		
2819	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE PENTA MT	1700	0	0	3459	4300	4690	5130	5760	6330	6920	7650	8070	8800	9540	10060	10790	11630	11940	12580	13210	13840	14780	16170	18230	19600	21270	22960	27600		
2823	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE TS MT	1600	0	0	2230	2880	3190	3500	3600	3910	4220	4320	4740	5150	5560	6070	6490	7310	7620	8030	8440	8960	9470	10810	11740	12660	13280	14310	17200		
2814	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE TX MT	1600	0	0	2230	2880	3190	3500	3600	3910	4220	4320	4740	5150	5560	6070	6490	7310	7620	8030	8440	8960	9470	10810	11740	12660	13280	14310	17200		
2810	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE TXI MT	2000	0	0	3030	3600	4100	4500	4800	5000	5400	5800	6300	6800	7200	7900	8200	9000	9600	10400	11100	11900	12800	13800	14700	15900	16800	18000	19500		
2828	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	FLUENCE CONFORT MT	1598	0	0	4400	5400	5900	6400	7000	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15900	17300	18800	20500	22200	24200	26200	29750	32330	34900	38300		
27243	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	FLUENCE PRIVILEGE AT	1998	0	0	4600	5100	5700	6300	6900	7700	8200	9100	10000	11000	12000	13300	14600	16000	17600	19400	21300	23600	25900	29800	34000	37000	38800	41900	45300		
30523	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	FLUENCE PRIVILEGE MT	1998	0	0	4900	5600	6200	6800	7500	8100	8900	9900	10900	11800	13100	14300	15700	17300	18900	20800	22900	25100</									

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**E.****S.****D.****REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO No. 2013-00873****JUZGADO DE ORIGEN: 56° Y 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA****ASUNTO: AVALUO**

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado como aparezco al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, doy cumplimiento al auto del 14 de marzo de 2019 allegando avalúo actualizado del vehículo embargado y secuestrado, de placas CVS279 en los siguientes términos:

- Se trata de un AUTOMOVIL RENAULT LOGAN, 2008, 1600 CC, PARTICULAR, COLOR ROJO ALMAGRO, PLACAS CVS279.
- Según resolución No. 5480 del 30 de Noviembre de 2018 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los automóviles y camperos de servicio público y particular y motocicletas para el AÑO FISCAL 2019, que allego con este escrito, en su artículo tercero, numeral 1., señala que para efectos de establecer la base gravable de un vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición), localizando estas características en las columnas uno (1), dos (2) y (3) de la tabla No. 1 anexa a la resolución.
- Al observar la tabla No. 1 de la Resolución, se ubica el RENAULT LOGAN, modelo 2008 con un valor base gravable de \$11.220.000 para pago del impuesto de rodamiento. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo de vehículos automotores es el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho, tener como avalúo del vehículo de placas CVS279 para efectos de determinar la base para la diligencia de remate en la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$11.220.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Acompaño copia de la Resolución del Ministerio de Transporte y del anexo correspondiente.

Del Señor Juez, respetuosamente,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 MAY 2019

01

despacho del Señor (a) juez (a) _____

servicio _____

del Señor (a) _____

73

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



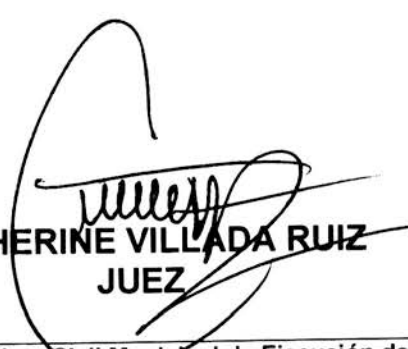
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 56 - 2013 – 00873

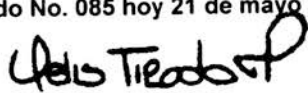
Del avalúo allegado por el apoderado judicial de parte actora, respecto del vehículo de placas CVS 279, en los términos del numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.
LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 085 hoy 21 de mayo de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

COPIA

24

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

30 E 28

38392 9-MAY-19 14:13

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO No. 2013-00873

JUZGADO DE ORIGEN: 56° Y 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: AVALUO

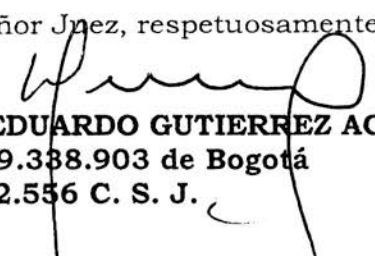
LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado como aparezco al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, doy cumplimiento al auto del 14 de marzo de 2019 allegando avalúo actualizado del vehículo embargado y secuestrado, de placas CVS279 en los siguientes términos:

- Se trata de un AUTOMOVIL RENAULT LOGAN, 2008, 1600 CC, PARTICULAR, COLOR ROJO ALMAGRO, PLACAS CVS279.
- Según resolución No. 5480 del 30 de Noviembre de 2018 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los automóviles y camperos de servicio público y particular y motocicletas para el AÑO FISCAL 2019, que allego con este escrito, en su artículo tercero, numeral 1., señala que para efectos de establecer la base gravable de un vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición), localizando estas características en las columnas uno (1), dos (2) y (3) de la tabla No. 1 anexa a la resolución.
- Al observar la tabla No. 1 de la Resolución, se ubica el RENAULT LOGAN, modelo 2008 con un valor base gravable de \$11.220.000 para pago del impuesto de rodamiento. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo de vehículos automotores es el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho, tener como avalúo del vehículo de placas CVS279 para efectos de determinar la base para la diligencia de remate en la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$11.220.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Acompaño copia de la Resolución del Ministerio de Transporte y del anexo correspondiente.

Del Señor Juez, respetuosamente,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. 79.388.903 de Bogotá
T.P. 52.556 C. S. J.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2019 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	MODELOS																									
								1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
2789	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II EXPRESSION PACK MT	1390	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12600	13100	13730	14460	15200	15830	18970	20540	22110	24000	25940	29200	
2781	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.II RACING MT	1390	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12600	13100	13730	14460	15200	15830	18970	20540	22110	24000	25940	29200	
2793	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV COOL MT	1390	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12600	13100	13730	14460	15200	15830	18970	20540	22110	24000	25940	29200	
2784	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV DYNAMIQUE MT	1390	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12600	13100	13730	14460	15200	15830	18970	20540	22110	24000	25940	29200	
2786	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV EXPRESSION AT	1598	0	0	3600	4530	4790	5120	5550	5980	6330	6550	7370	8220	9190	10360	11540	12900	13700	14530	15280	15820	16550	19120	20720	22330	24250	26150	30700	
2779	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV RS DYNAMIQUE MT	1598	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12790	13520	14250	14980	15510	16240	18760	20330	21900	23790	25740	30700	
2780	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV RS SERIE GP MT	1598	0	0	3770	4470	4690	5030	5450	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12790	13520	14250	14980	15510	16240	18760	20330	21900	23790	25740	30700	
2782	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II F.IV TEAM COOL MT	1598	0	0	3500	4430	4690	5030	5450	5870	6210	6440	7230	8070	9010	10170	11310	12790	13520	14250	14980	15510	16240	18760	20330	21900	23790	25740	30700	
2788	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II MTV MT	1390	0	0	3303	4120	4320	4630	4940	5350	5660	5870	6590	7520	8440	9470	10600	11940	12250	12770	13490	14210	14720	17710	19150	20590	22340	24090	28900	
2791	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II RTE AT	1390	0	0	3367	4220	4430	4740	5040	5460	5770	5970	6690	7520	8440	9470	10600	11940	12250	12770	13490	14210	14720	17710	19150	20590	22340	24090	28900	
2797	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II RTE MT	1390	0	0	3303	4120	4320	4630	4940	5350	5660	5870	6590	7520	8440	9470	10600	11940	12250	12770	13490	14210	14720	17710	19150	20590	22340	24090	28900	
2790	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II RXT MT	1390	0	0	3303	4120	4320	4630	4940	5350	5660	5870	6590	7520	8440	9470	10600	11940	12250	12770	13490	14210	14720	17710	19150	20590	22340	24090	28900	
2778	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II SPORT MT	2000	0	0	3212	3910	4220	4530	4840	5150	5460	5660	6490	7210	8030	8960	10090	11320	11940	12560	13180	13900	14520	16570	17810	19250	20800	22440	26900	
2787	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II SPORT STYLE MT	1149	0	0	3300	3600	3900	4300	4700	5000	5500	5660	6000	6500	7100	7700	8300	9100	9900	10800	11700	12800	13900	15000	16400	17300	18200	20300	23100	27000
2792	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II STYLE KIT LOOK MT	1149	0	0	2500	3090	3400	3710	4120	4530	4940	5350	5660	6490	7210	8030	8960	10090	11320	11940	12560	13180	13900	14520	16570	17810	19250	20800	22440	26900
2800	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO II STYLE MT	1149	0	0	2900	3500	3900	4300	4700	5000	5500	5760	6500	7100	7700	8300	9100	9900	10800	11700	12800	13900	15000	16400	17300	18200	20300	23100	27000	
22325	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO PERSONNALITE	1400	0	0	2766	3400	3500	3810	4020	4320	4630	4840	5150	5460	5870	6280	6690	7100	7520	7930	8340	8750	9160	9570	10000	10410	10820	11230	11640	12050
10625	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	DAUPHINE	843	0	0	1570	1700	1900	2100	2300	2500	2700	3200	3400	3600	3800	4100	4300	4600	4800	5000	5300	5700	5900	6200	6600	7000	7400	7800	8200	8600
26114	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	2230	2880	3190	3500	3600	3910	4220	4320	4740	5150	5560	6070	6490	7310	7820	8030	8440	8650	8960	9470	10810	11740	12660	13280	14310	17200
26118	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE (LINEA BASE ESTANDAR)	2200	0	0	3030	4020	4430	4940	5350	5770	6280	6790	7310	7720	8440	9060	9880	10600	11320	12150	13180	14000	15130	16270	17400	18840	19870	21410	25700	
2812	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE BRAVO MT	2200	0	0	3459	4410	4820	5350	5870	6290	6810	7440	7970	8490	9220	9960	10790	11630	12470	13410	14460	15610	16770	18130	19490	21070	22110	23880	27800	
2821	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE PENTA MT	1600	0	0	2701	3360	3670	3980	4190	4490	4780	4930	5350	5980	6390	6920	7440	8380	8800	9320	9740	10270	10900	12470	13520	14560	16030	17300	20800	
2819	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE PENTA MT	1700	0	0	3459	4300	4690	5130	5760	6330	6920	7650	8070	8800	9540	10060	10790	11630	11940	12580	13210	13840	14780	16770	18230	19600	21270	22960	27600	
2823	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE TS MT	1600	0	0	2230	2880	3190	3500	3600	3910	4220	4320	4740	5150	5560	6070	6490	7310	7820	8030	8440	8650	8960	9470	10810	11740	12660	13280	14310	17200
2810	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	ETOILE TXI MT	2000	0	0	3030	3660	4100	4500	4800	5000	5400	5800	6300	6800	7200	7900	8200	9000	9600	10400	11100	11900	12800	13800	14700	15900	16800	18000	19500	
2828	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	FLUENCE CONFORT MT	1598	0	0	4400	5400	5900	6400	7000	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15900	17300	18800	20500	22200	24200	26200	29750	32330	34900	38300	
27243	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	FLUENCE PRIVILEGE AT	1998	0	0	4600	5100	5700	6300	6900	7700	8200	9100	10000	11000	12000	13000	14600	16000	17600	19400	21300	23600	25900	29800	34000	37000	38800	41900	45300	
30523	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	FLUENCE PRIVILEGE MT	1998	0	0	4900	5600	6200	6800	7500	8100	8900	9900	10900	11800	13100	14300	15700	17300	18900	20800	22900	25100	27600	29700	31500	33700	36600	39500	42700	
27483	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	FLUENCE PRIVILEGE MT	2000	0	0	5400	6200	6800	7600	8100	9000	9900	11000	12000	13000	14600	16000	17600	19400	21300	23600	25900	29800	34000	37000	38800	41900	4			

Señor
JUEZ 20° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

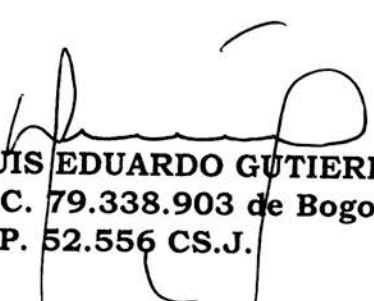
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO No. 2013/00873

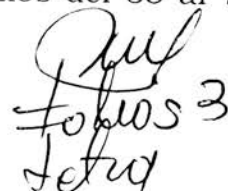
JUZGADO DE ORIGEN: 56° Y 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A. dentro del proceso de referencia, solicito respetuosamente se sirva dar trámite al avalúo del vehículo CVS279, presentado el 09 de mayo de 2019 el cual obra en el expediente en el cuaderno 2 en los folios del 63 al 72. Anexo copia del radicado.

Sin otro particular,

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.


Folios 3
Setu

35986 28-MAY-19 16:47

4829-2019-134-020
OF. EJEC. CIVIL M. PAL



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 JUN 2019

61

Al despacho del Señor Jefe de Despacho

Observaciones

El Jefe de Despacho

27

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

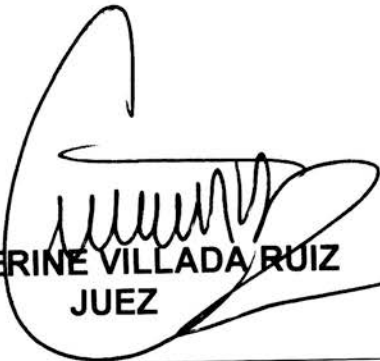
Referencia: Ejecutivo N° 56 - 2013 – 00873

De cara a la petición que antecede, el apoderado actor deberá estarse a lo dispuesto en la providencia de fecha 20 de mayo de 2019 (fl. 73 cdno. 1), mediante la cual se corrió el respectivo traslado del vehículo de placas.

De otra parte, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del automotor cautelado en el presente asunto, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

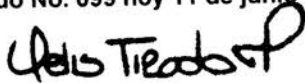
NOTIFÍQUESE.

LMA


**CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 099 hoy 11 de junio de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

28

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN ⁵⁶ ~~76~~ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO No. 2013/00873.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la demandante manifiesto al Despacho que conforme al artículo 448 del C.G.P. y teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado del avalúo y los interesados guardaron silencio durante el mismo muy respetuosamente solicito se sirva Señor Juez fijar fecha y hora para practicar la diligencia de remate.

Sin otro en particular,

Del Señor, juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
22219 26-AGO-'19 9:08

Se
He
P

Se
He
P



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

27 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Firma _____
En fe, doy fe alado (a) _____

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:056-2013-00873

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, y de acuerdo con lo peticionado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 22 del mes de OCTUBRE del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo distinguido con placas **CVS 279**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$11'220.000)**.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo distinguido con placas **CVS**

279, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario “El Tiempo” o “El Espectador”, o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

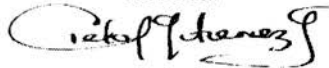
Notifíquese.

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 153 hoy 30 de agosto
de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Señor
JUEZ 20° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO. No. 2013/00873.

JUZGADO DE ORIGEN: 56° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dando cumplimiento al artículo 450 del Código General del proceso y para los fines pertinentes, estoy allegando al Despacho a efecto que obre en el proceso de referencia, la página 92 del diario EL ESPECTADOR del 29 de septiembre de 2019, acreditando la publicación del aviso de remate ordenado dentro del proceso de referencia.

Igualmente apporto acreditación de la publicación en la página web del respectivo medio de comunicación, al tenor de lo previsto en el artículo 450 del C.G.P.

Por último, apporto el certificado de tradición del vehículo de placas CVS-279 a rematar, expedido dentro del mes de la fecha prevista para la diligencia de remate.


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL BIENES Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA DIRECCIÓN	VALOR AVALLADO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSERVARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DAÑOS DEL SECUESTRE	
BANCO PICHINCHA S.A. APODERADO: LUIS EDUARDO GU- TIERREZ ACEVEDO	JOVANNI MUÑOZ PRIETO	JUZGADO VEINTE (20) * CIVIL MUNI- CIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) * CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE: JUZGADO VEINTE (20) * CIVIL MUNICIPAL DE EJECU- CIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.		11:00 A.M. DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019	VEHICULO DE PLACAS: CV5-279, MARCA: RENAULT, MODELO: 2008, CLASE: AUTOMOVIL, LINEA: LOGAN, CARROCERIA: SEDAN, MOTOR: F70UC43934		\$ 11.220.000	70% \$7.854.000	40%	2013-00873	SECUESTRE: DELEGACIONES LEGALES S.A.S. ANA CAROLINA MAYORGA GIL DIRECCION DEL SECUESTRE: CALLE 20 No. 5-24 BL 7 AP 204 SOACHA CUNDINAMARCA. TELEFONO DEL SECUESTRE: 8822670	
BANCO PICHINCHA S.A. APODERADO: LUIS EDUARDO GU- TIERREZ ACEVEDO	JULIO MARIO DE LEON DONADO	JUZGADO VEINTE (20) * CIVIL MUNI- CIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) * CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE: JUZGADO VEINTE (20) * CIVIL MUNICIPAL DE EJECU- CIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.		10:00 A.M. DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019	VEHICULO DE PLACAS: HAR-843, MARCA: MG, MODELO: 2013, CLASE: AUTOMOVIL, LINEA: MG3, CARROCERIA: HATCH BACK, MOTOR: 15SAUB2GCS200059 VIN: LDJZ4E3905990248		\$ 18.600.000,00	70% \$13.020.000	40%	2015-1303	SECUESTRE: HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA DIRECCION DEL SECUESTRE: CALLE 55 No. 778-23 ANILLO 13 APTO 216 UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA LOCALIDAD ENGATIVA, BOGOTÁ. TELEFONO DEL SECUESTRE: 3138216919.	
BEATRIZ RICO CON C.C. No. 41.471.541 DE BOGOTÁ, D.C.	GERMAN HERNANDEZ HERRERA CON C.C. No. 17.919.635 DE BOGOTÁ	CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA C/MARCA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	16 DE OCTUBRE DEL 2019; A LAS 10:00 A.M. EN EL MUNICIPIO DE LA MESA.	CASA 1 BIFAMILIAR 1, MANZANA 1, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ZAGUAN DE JUAN DIAZ	MATRICULA INMOBILIARIA No. 166-75231 CEDULA CATASTRAL No. 01000700736904	UBICADO EN LA DIAGONAL 4 No. 35-01 DE LA MESA CUNDINAMARCA	\$ 174.669.000	70% del valor del avalúo	40% de valor del avalúo =	253864003001 018/000061-00	MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ, CON C.C. No. 368.838 DEL TEQUENDAMA; UBICADO EN SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
COOPERATIVA DE DEPORTES Y CREDITO COPFOR	SAIDY JOHANNA FONSECA VALCARCEL	JUZGADO 17 CIVIL MUNI- CIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	17 DE OCTUBRE DE 2019 HORA: 9:00 A.M.	VEHICULO AUTOMOTOR PLACA: BHB-988, CLASE: CAMPE- RO, MARCA: FORD, MODELO: 1996, COLOR: BLANCO AR- TICO, SERVICIO: PARTICULAR, CARROCERIA: CABINADO, LINEA: EXPLORER XLT, SERIE: AJUSTP25959, CAPACIDAD: PSJ: 5 SENTADOS; 5 PIE: 0, CHASIS: AJUSTP25959, PUERTAS: 4, CILINDRAJE: 4.000, FECHA MATRÍCULA: 12/06/1996, COMBUSTIBLE: GASOLINA, ESTADO: ACTIVO		AVALLUO \$7.500.000	70% \$5.250.000	40% \$3.000.000	1100140030192 0150151000.	CARLOS ALEJANDRO FORERO GON- ZALEZ, CALLE 23 B No. 118 A-12 PRIMER PISO BOGOTÁ TEL: 3005184553	
DANIEL ARIAS DIAZ	ORLANDO ARIAS RUJZ	PRIMERO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), hora Ocho y treinta (8:30) de la mañana	EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE UN INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA CON NOMENCLATURA CALLE 137 No. 112 A 46, alderado así: por el sur: que es su frente con la calle 137, Norte: inmueble construido de la misma manzana y urbanización, Oriente: con muro que lo separa del inmueble demarcado con el NO. 11-A-44 de la calle 137, Occidente con muro que lo separa del inmueble demarcado con el No. 112 A 50 de la calle 137. Consta de Sala comedor, cocina, baño, patio cubierto, escaleras en baldosa que comunican al segundo piso donde encontramos una alcoba principal, con closet en madera, con baño con sus accesorios y puerta en metal, otro cuarto pequeño. Escaleras que conducen al tercer piso en donde encontramos una habitación baño y terraza descubiertos.	Matrícula Inmobiliaria: 50 N- 1077228	CALLE 137 No. 112 A 46 (Dirección catastral) - calle 137 No. 112 A 46 lote 24 Urbanización Villamaria, barrio Suba de Bogotá, D.C.	SETENTA Y OCHOMILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$78.782.250)	CINCUENTA Y CINCO MILLO- NES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.147.575)	TREINTA Y UN MILLO- NES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CO- RRIENTE (\$31.112.900)	2006-0044	DIEGO A. MONROY CONDE, UBICADO EN LA CARRERA 25 A NO. 52-64 PISO 3 BOGOTÁ, TELÉFONO 3701565
GLORIA CECILIA VERGARA QUEMBA Y FLOR MARINA VERGARA QUEMBA	PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA, MARIA DEL ROSARIO QUEMBA DE VERGARA, CARLOS EDUARDO VERGARA QUEMBA, LUZ ESMERAL- DA VERGARA QUEMBA, NUBIA ALCIRA VERGARA QUEMBA, MARY YOLAN- DA VERGARA QUEMBA, RAFAEL HUMBERTO VERGARA QUEMBA	CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	DIVISORIO	21 DE OCTUBRE DE 2019 a las 8:00 A.M	Lote de terreno y la casa de habitación en el construida	50 N-30985	Ubicado en esta ciudad de Bogotá en la calle 128 A No. 45 A 31, antes calle 128 A No. 36-31 Urbanización Prado Veraneo, Bogotá, D.C.	\$ 1.564.673.553,43	100% DEL AVALLUO	40% del valor del avalúo.	1100137030182 0140003200.	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S Dirección: Carrera 54 No. 70-39. Teléfono: 3174301257 - 6314431. Bogotá, D.C. Representante legal: Zaira Ruiz Zambrano. C.C. 1.101.689.472 del Socorro (Santander)
HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO - C.C. 2.995.282	ERLINDA MUÑOZ MARTIN - C.C. 41.632.308	1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	EJECUTIVO CON TI- TULO HIPOTECARIO	JUEVES VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M	UNA CASA	MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-23341 CEDULA CATASTRAL: EG U 60 78 12.	UBICADA EN LA CARRERA 78 # 63 B-27 DE BOGOTÁ D.C.	\$ 565.386.926.00 (100%)	70 % EQUI- VALENTE A \$ 395.770.848.20	40% DEL AVALLUO DEL INMUEBLE EQUIVALENTE A \$226.154.770.40. CUENTA DE DEPO- SITOS JUDICIALES #110012031800 -CO- XIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SEN- TENCIAS PARA LOS	2016-0676	LOREN JURIDICOS S.A.S (DIANA MACELA AVELLANEDA CABEZAS) CALLE 18 Nº 6 - 47 OFICINA 704- TELEFONO 4586510- 311 2805301

DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ												
LEONILDE BERNAL DE BEJARANO	ARDENAGO BEJARANO BERNAL - ALIRIO BERNAL BEJARANO - LUIS GABRIEL BEJARANO BERNAL - MARIA CONSUELO BEJARANO BERNAL - MOISES BEJARANO BERNAL	50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	DIVISORIO	30 DE OCTUBRE DE 2 HORAS 3:30 PM la cual iniciara una hora ante	LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA con una cabida de ciento noventa y un metros con cincuenta y dos centésimos de metro cuadrado (191.52 mts2)	Folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40135072 de la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur CHIP AAA0042XHZM cedula catastral BS U 41BS 821.	Ubicado en la CL 41 B SUR 78P 04 de la ciudad de Bogotá	\$ 420.500.000	\$ 294.350.000	\$ 1.682.000.000	10013103032201 50007600.	JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA Cra 8 No 15-73 OFICINA 1002 TEL 3115778541
LUZ CARME TORO SAENZ (C.C. # 21.257.021)	MARIA DEL CARMEN SANTIAGO ROMERO (C.C. # 21.188.382)	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)	EJECUTIVO HIPOTECARIO	18 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 2 P.M.	LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, DISTINGUIDO COMO CARRERA 18 "A" No 25"A"-82-86 MANZANA "F" CASA # 10, BARRIO DOS MIL EN VILLAVICENCIO	INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 230-18583 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO - META.	LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, DISTINGUIDO COMO CARRERA 18 "A" No 25"A"-82-86 MANZANA "F" CASA # 10, BARRIO DOS MIL EN VILLAVICENCIO	EL AVALUO DEL INMUEBLE ES DE \$160.737.000	(70%) DEL AVALUO = \$112.515.900	(40%) DEL AVALUO = \$64.294.800	50001.31.03.001 2015.00534.00	LUZ MARY CORREA TELEFONO 310 790 07 88, CALLE 19 # 3-03 BARRIO VILLA NIEVES VILLAVICENCIO
LUZ MARY MONTERO FIGUEROA	LIZETH MAYIBE SANTANA HERNANDEZ	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. - JUZGADO ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	16 DE OCTUBRE 2019, 11:00 AM	BIEN INMUEBLE	50N-20115107	CALLE 130 # 58 A 14	\$ 250.252.500	\$ 175.176.750	40% \$ 70.070.700	110014003032 20170010300.	APOYO JUDICIAL SAS DIRECCION: DG 77 BB # 123 A 85 CASA 34 BOGOTÁ TELEFONO: 3193654348
MARGARITA GALICIA GUZMÁN	CONDOMINIO SENDERO DEL SOL P.H.	Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Proceso Ejecutivo	Octubre 17 de 2019, 9:00 A.M.	El bien inmueble objeto de subasta se encuentra ubicado en el Condominio Sendero del Sol del Municipio de Girardot - Cundinamarca: Lote No. 1, Manzana A (Dirección Catastral)	Identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 307-74698 y la Cédula Catastral No. 253070108030000070084801	El bien inmueble objeto de subasta se encuentra ubicado en el Condominio Sendero del Sol del Municipio de Girardot - Cundinamarca: Lote No. 1, Manzana A (Dirección Catastral)	Cincuenta millones treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$50.034.400.00)	70%: \$35.024.080.00	40% del avalúo: \$20.013.760.00	2013-01779	ANA CAROLINA MAYORGA GIL, residente en la Calle 23 No. 118A-12, Primer Piso, de Bogotá D.C. Teléfono: 3017998089
MARIA CAROLINA QUIÑONES OSPINA	JAIME EFRAIN QUIÑONES SAENZ, LUZ ANGELA QUIÑONES SAENZ, MARIA ISABEL QUIÑONES SAENZ, SERGIO ALBERTO ROJAS QUIÑONES E ISABEL SAENZ DE QUIÑONES	JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DIVISORIO	21 DE OCTUBRE 2019, 3:00 PM	INMUEBLE CASA. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: CASA	50N-383318	CARRERA 7 BIS N° 106-45	\$ 1.364.999.853	100%	40%	1100131030362 0120057400.	ABC JURIDICA SAS DIRECCION: CARRERA 13 # 13-24 OFC 521 TELEFONO: 3203395351
Omar dario gonzalez ricuarte	Liliana patino herrera	Tercero civil del circuito de ejecución de sentencias de Cali. Calle 8 # 1-16 Cali.	Ejecutivo mixto	24 de octubre de 2019 a las 2:00 P.M.	Bien inmueble	Identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 370-356859	Ubicado en la carrera 2C # 47-11 barrio salomía, Cali	\$ 250.371.000	\$175.259.700 equivalente al 70%	40% (\$100.148.400)	760013103004 -20170019200	Aury fernan diaz alarcon Cedula. 13.071.177. Dirección calle 13 # 40A-04 Cali. Teléfono 3192460631
RAFAEL AGUSTO RINCÓN VEGA Y ALBERTO FUENTES BONILLA	FRANCISCO JOSÉ LOZANO GUZMAN YET-SET CLUBES CAMPESTRES Y NAUTICOS DE COLOMBIA LTDA.	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	CESSION DE CRÉDITO	15 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DEL REMATE.	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON F.M.I. No. 070-110368 DE LA O.R.I.P. DE TUNJA DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO	UBICADO CERCA AL TERMINAL NUEVO DE LA CIUDAD DE TUNJA	\$5.085.185.000.00 M.L.	SESENTA POR CIENTO (70%) SOBRE EL VALOR DEL AVALUO	CUARENTA POR CIENTO (40%) SOBRE EL VALOR DEL AVALUO.	RADICADO CON EL No.110013103-009-2012-00373-00.	ASACOB UBICADO EN LA CALLE 17 No.12-44 OFICINA 104 DE TUNJA- TELEFONO 3124215216-3114968875
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Distrito Capital. Juzgado COBRO COACTIVO	VIGILANCIA J Y E LTDA - EN LIQUIDACION, identificado con NIT. 830.092.370-5. ANOTACION: OBEDECE AL 2 INTENTO DE REMATE, COMOQUIERA SE DECLARÓ DESIERTO EL PRIMERO, REALIZADO EL 12 DE JUNIO DE 2018. (ART. 457 CGP)	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Regional Distrito Capital. Juzgado COBRO COACTIVO - CARRERA 13 No. 65-10. Piso 18	COBRO COACTIVO	15 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 9:00 A.M.	VEHICULO DE PLACAS ARD17, MOTOR DUMBDO9901, CHASIS DUFBM095091, LINEA BOXER CT, CLASE MOTOCICLETA, MARCA AUTECO BAJAJ, MODELO 2006			OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$860.000), NO INCLUYE PARQUEADERO, COSTAS PROCESALES NI IMPUESTOS.	SEISCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE (\$ 602.000) QUE EQUIVALE AL 70% BASE DE LA POSTULACION	40% DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$240.800) QUE DEBERA CONSIGNARSE A LA CUENTA DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110019196064 del Banco Agrario de Colombia S.A. a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA NIT. 899.999.034.1 Claudio Enrique Fonseca Gamba. Secretario Jurisdicción Coactiva. (Hay firma).	00-056-10	
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A.	GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS	JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	NOVIEMBRE 6 DE 2019, 10:00 A.M.	INMUEBLE:	50C-706916	CALLE 33 76B-28 APARTAMENTO 302 - AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA // CL 22B 73 48 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá D.C.	\$ 339.879.000,00	70% del valor del avalúo	40% del mismo	110014003065 20160086100.	APOYO JUDICIAL SAS NIT 900.905.867-8 representada legalmente por MONICA MENDOZA LOPEZ quien le otorgo poder a WILLIAM ALBERTO FLOREZ C.C. 79714439 Dirección Diagonal 77 B # 123 A-85 Casa 34 TEL. 3193654348

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elspectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798**, hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

DEMANDADO: GIOVANNI MUÑOZ PRIETO

JUZGADO: JUZGADO VEINTE (20) ° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. **JUZGADO DE ORIGEN:** JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) ° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. **JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE:** JUZGADO VEINTE (20) ° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO: -

FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN: 11:00 A.M. DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019

BIENES MATERIA DEL REMATE: VEHICULO DE PLACAS: CVS-279, MARCA: RENAULT, MODELO: 2008, CLASE: AUTOMOVIL, LINEA: LOGAN, CARROCERIA: SEDAN, MOTOR: F710UC43934

MATRÍCULA INMOBILIARIA: -

DIRECCIÓN: -

VALOR AVALÚO: 11220000

VALOR BASE LIQUIDACIÓN: 70% \$7.854.000

PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: -

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2013-00873

DATOS DEL SECUESTRE: SECUESTRE: DELEGACIONES LEGALES S.A.S. ANA CAROLINA MAYORGA GIL. **DIRECCION DEL SECUESTRE:** CALLE 20 No. 5-24 BL 7 AP 204 SOACHA CUNDINAMARCA. **TELEFONO DEL SECUESTRE:** 8822670

Sección: Remates Artículo 450 C.G.P.

Fecha de publicación en medio impreso: domingo 29 de septiembre del año 2019.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del edicto en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales

AUDIENCIA DE CONCILIACION NO. 000357	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
T5003	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunicaciones S.A., empresa editora de El Espectador

Correos: [correo@dominio.com] x El Espectador [Avisos Legales] x

← → ↻ No es seguro | judiciales.el-espectador.com/verDetalle.asp?denro=2019097213112191000 ☆ ⓘ

Categorías: [▼] Rango de fecha: [▼] Filtro: [▼] Buscar: [▼]

DEMANDANTE	
☒ BANCO PICHINZA S.A. APODERADO: LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO	
DENANDADO:	SHIVANN MUÑOZ PRIETO
JUZGADO	JUZGADO VIENTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORDEN JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE JUZGADO VIENTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO:	-
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION:	11:00 A.M. DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019
BIENES MATERIA DEL REMATE:	VEHICULO DE PLACAS: CYS-278, MARCA: RENAULT, MODELO: 2008, CLASE: AUTOMOVIL, LINEA: LOGAN, CARROTERIA: SEDAN, MOTOR: F710U319934
MATRICULA INMOBILIARIA:	-
DIRECCION:	-
VALOR AVALUO:	11213000
VALOR BASE LIQUIDACION:	70% 81 854 000
PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURAL:	-
NÚMERO EXPEDIENTE:	2019-96473
DATOS DEL SEQUESTRE:	SEQUESTRE DELEGACIONES LEGALES S.A.S. ANA CAROLINA MAYORGA DEL DERECHO DEL SEQUESTRE, CALLE 20 No. 9-24 BL 7 AP. 204 SOACHA CUNDINAMARCA, TELÉFONO DEL SEQUESTRE: 9822870

Publicado: Desde el domingo 29 de septiembre del año 2019.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

**CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR**

LA AUDIENCIA DE CONCILIACION NO. 000357 T5003		FECHA Y HORA DE ENTREGA D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO
---	--	---	--------------	--------------	-----------------	----------------	---------------------



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560100906

El vehículo de placas CVS279 tiene las siguientes características:

Placa:	CVS279	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2008
Color:	ROJO ALMAGRO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9FBLSRAHB8M001838	Motor:	F710UC43934
Chasis:	9FBLSRAHB8M001838	Línea:	LOGAN
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1600	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	25/09/2007

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020339365 con fecha de importación 30/08/2007, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 3238 del 12/09/2013, Radicado en SDM el 18/10/2013 Nro de expediente 2013-0873, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 56 CALLE 16 # 7-39 P 6 TEL 3418342 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A en contra de GIOVANNI MUÑOZ PRIETO.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Historial de Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MINTRANSPORTE

85
Página 2 de 2

PLACA: CVS279

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560100906

Propietario(s) Actual(es)

GIOVANNI MUÑOZ PRIETO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 19487787.

Historial de propietarios

16/02/2011 De OMAR HERNANDO PARRA MONTAÑA, A LYRA MOTORS LTDA, Traspaso; 28/09/2011 De LYRA MOTORS LTDA, A GIOVANNI MUÑOZ PRIETO, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de octubre de 2019 a las 15:15:38

A solicitud de: JUAN SEBASTIAN PINEDA PORRAS con C.C. C1031140715 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-056-2013-00873-00 de BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO.

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez revisado el Certificado de Libertad y Tradición allegado, advierte el despacho la existencia de una prenda a favor de Bancolombia S.A, la cual está pendiente por notificar, por lo que no es posible realizar la audiencia de remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

SALIM KARAM CAICEDO

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 OCT 2019

Al despacho de Señor a ...
Observaciones
El Sr. Secretario a

57

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:056-2013-00873

1) Con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, notifíquese a **BANCOLOMBIA S.A.**, en su calidad en su calidad de acreedor prendario del automotor de placas CVS 279.

2) Así las cosas, la parte actora proceda de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G.P.

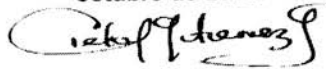
Notifíquese.

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 191 hoy 28 de
octubre de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

71075 28-OCT-19 10:14

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

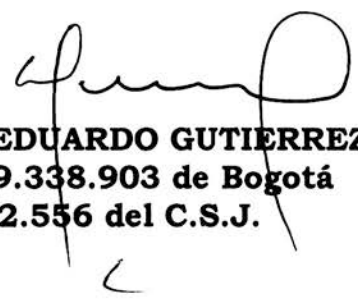
E. S. D.

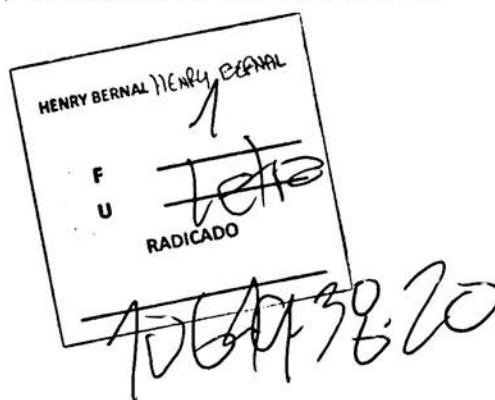
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO No. 2013/00873

JUZGADO DE ORIGEN: 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C

Considerando que la licitación de 22 de octubre de 2019 fue declarada desierta en razón a la falta de postores, amablemente solicito al Despacho señalar fecha y hora para una nueva licitación, conforme lo establecido en el artículo 457 del C.G.P.

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.


HENRY BERNAL
F
U
RADICADO
10/01/2020

OF ELEC. MPTL. RADICAC.

03

01 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) Juan Joy
Observaciones _____
El (la) Secretario (a)

Senior (a) *John Roy*

(a)



48

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Siete (7) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:056-2013-00873

Con fundamento en lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, no accede a la solicitud de señalar fecha para la diligencia de remate del vehículo automotor de placas CVS 279, toda vez que, no se ha citado en legal forma al también acreedor prendario Bancolombia S.A., por ende, se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad con lo señalado en el proveído de fecha veinticinco (25) de octubre de 2019 obrante a folio 87 precedente.

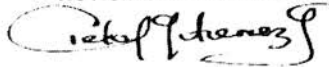
Notifíquese.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 199 hoy 8 de
noviembre de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

9/12/2019

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3813509

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-12-09 22:55:54			PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS GUTIERREZ			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.			RADICADO 2013 - 00873		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO BANCO BANCOLOMBIA S.A.			DIRECCIÓN CALLE 31 NO 6 - 39 EDIFICIO SAN MARTIN CP:110311			CÓDIGO POSTAL 110311		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 11000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 11000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 2019 DIC 13 RECIBIDO NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando 13 DIC 2019 NOMBRE Y C.C.]		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO		



CERTIFICADO No: 510260348

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2013 - 00873

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 13 DE DICIEMBRE DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: BANCO BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: GIOVANNI MUÑOZ PRIETO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 31 NO 6 - 39 EDIFICIO SAN MARTIN DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO BANCOLOMBIA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

A: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 16 DE DICIEMBRE DE 2019 en BOGOTA D.C.

ltd express
NIT - 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



REMITENTE

92

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-12-09 22:55:54				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA					
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS GUTIERREZ						NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.						RADICADO 2013 - 00873				PROCESO EJECUTIVO				ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO BANCO BANCOLOMBIA S.A.						DIRECCIÓN CALLE 31 NO 6 - 39 EDIFICIO SAN MARTIN CP:110311						CÓDIGO POSTAL 110311		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0		VALOR 11000		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL 11000	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE				RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
MUESTRA								D M A				Rehusado No Reside No Existe					
DESCRIPCIÓN								Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO									
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN															

93

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P.**

Señor (a)

Nombre: BANCO BANCOLOMBIA S.A.

**CALLE 31 No.6-39 EDIFICIO SAN MARTIN
BOGOTA**

18/11/2019
Servicio postal autorizado

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2013/00873	EJECUTIVO	7/11/2019

**DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA S.A.**

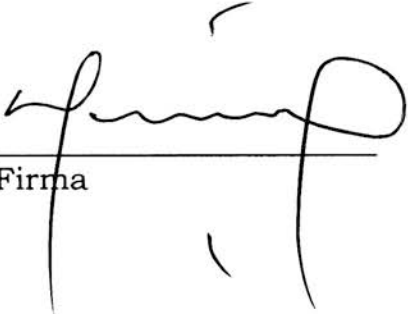
**DEMANDADO:
GIOVANNI MUÑOZ PRIETO**

Sírvase comparecer al juzgado relacionado a continuación, de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes de la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente estas providencias proferidas en el indicado proceso.

**JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1°
BOGOTA**

Parte Interesada

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
Nombres y apellidos


Firma



Señor

JUEZ 20° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO. No. 2013/00873.

JUZGADO DE ORIGEN: 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: NOTIFICACIÓN CITATORIO ART. 291 C.G.P ACREEDOR PRENDARIO.

A efecto que sea agregado al expediente, adjunto estoy aportando certificación del servicio postal autorizado sobre el resultado de la entrega positivo del CITATORIO de que trata el artículo 291 del C.G.P., indiciando que fue entregado en la dirección CALLE 31 No 6 - 39 EDIFICIO SAN MARTIN BANCO BANCOLOMBIA S.A de Bogotá.

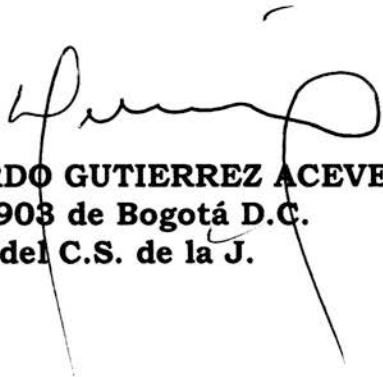
Amablemente solicito tener en cuenta la respuesta aportada y en consecuencia procederé a realizar AVISO correspondiente al Artículo 292 del C.G.P.

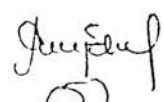
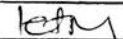
Sin otro en particular,

Del Señor Juez,

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

96882 22-JAN-'20 10:21


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
CC. 79'338.903 de Bogotá D.C.
T.P. 52.556 del C.S. de la J.

ANGÉLICA	
LUGO	
F	
U	
RADICADO	
442-52-20	

IS:91 22-42-22 28932



République De Côte D'Ivoire
 Rue - Général De Gaulle
 21 - 22 Boulevard de la Paix
 21 - 22 Boulevard de la Paix
 21 - 22 Boulevard de la Paix

23 ENE 2020

[illegible]

Discussion

EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. GIOVANNI MUÑOZ PRIETO RAD 2013-0873
ORIGEN: J 56 CM

es

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Mar 13/04/2021 13:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: coordinador2@estudiojuridicolega.com.co <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>; ilyg@hotmail.com <ilyg@hotmail.com>; ilygiovanni@gmail.com <ilygiovanni@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (229 KB)

MEMO FIJAR FECHA REMATE DEJANDO SIN EFECTO AUTOS ALUDIDOS-PROTEGIDO.pdf;

Apreciados señores, buena tarde

Adjunto estoy radicando memorial solicitando se FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE. El expediente se encuentra en el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución.

Copio al demandado para lo que estime pertinente.

Saludos cordiales,

Luis Eduardo Gutiérrez
Gerente General



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GIOVANNI MUÑOZ PRIETO No. 2013-00873

JUZGADO DE ORIGEN: 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: FIJAR FECHA REMATE, DEJANDO SIN EFECTOS AUTOS PREVIOS

Muy respetuosamente solicito al Despacho, dejar sin efecto y valor alguno, las providencias calendadas 25 de octubre y 7 de noviembre de 2019, en las que se dispuso notificar como acreedor prendario a Bancolombia, toda vez que tales decisiones obedecen a un error de lectura del certificado de tradición, pues el vehículo solo tiene prenda a favor del BANCO PICHINCHA S.A. , lo que sucede e indica el certificado de tradición es que también tuvo prenda a BANCOLOMBIA, prenda que fue cancelada para poder inscribir la de BANCO PICHINCHA S.A. única vigente.

En efecto, la anotación de prenda a BANCOLOMBIA aparece en el acápite denominado **"Historial de prenda o pignoración"** como se observa en la imagen que acompaño.

MINTRANSPORTE

84

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Página 1 de 2

Nro. CT560100906

vehículo de placas CVS279 tiene las siguientes características:

Placa:	CVS279	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2008
Color:	ROJO ALMAGRO		
Categoría:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Motor:	9FBLSRAHB8M001838	Motor:	F710UC43934
Modelo:	9FBLSRAHB8M001838	Línea:	LOGAN
Capacidad:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pls: 0
Motor:	1600	Puertas:	4
Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	25/08/2007

0-56
11-11-20
3394-173-20
2000/0021
7-2

Documento de aduana o Acta de remate: 13305020339365 con fecha de importación 30/08/2007. Envigado

Medidas cautelares vigentes

Embargo según oficio 3238 del 12/08/2013. Radicado en SDM el 18/10/2013 Nro de expediente 2013-0873. Expedido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 56 CALLE 16 # 7-39 P 6 TEL 3418342 de BOGOTÁ, dentro del proceso. Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A en contra de GIOVANNI MUÑOZ PRIETO.

Prenda o pignoración

Anotación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Historial de Prenda o Pignoración

Anotación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA SA

Ruego al señor Juez dejar sin efecto las providencias señaladas y proceder a fijar fecha para la diligencia de remate.

Ruego proceder de conformidad.

Sin otro particular,

Del Señor, juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 C.S. de la J.

16 ABR 2021

El (a) Secretario(a)



47

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:056-2013-00873

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 2:00 p.m. del día 23 del mes de JUNIO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo distinguido con placas **CVS 279**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$11'220.000)**.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo distinguido con placas **CVS 279** objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el

diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

2) En cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>**

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta, deberá presentarla físicamente en sobre cerrado, que se radicará en la ventanilla dispuesta por la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 · 14-22 Edificio Hernando Morales Molina, o de manera electrónica, remitiéndola debidamente encriptada al correo del Juzgado: j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá realizar agendamiento de cita en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/37282809/61152860/ComuniRemate1.jpg/1b38cb1a-14f5-486b-800b-083f74b35f8f?t=1612269106381>

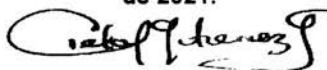
Notifíquese.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 067 hoy 18 de mayo
de 2021.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria